

Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



DECRETOS

DECRETO N° 157/25

Diamante, 05 de mayo de 2.025

DEJANDO SIN EFECTO SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PRIVADA N° 02/25

VISTO:

El Decreto N° 139/25 mediante el cual se declara desierto el primer llamado a Licitación Privada N° 02/25, con el objeto de Contratar los Servicios de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de la obra de provisión y montaje de 20 Módulos de cinco (5) nichos sin techo, y cinco (5) módulos de cinco (5) Nichos con techo, pre moldeado de Hormigón armado, todo de acuerdo a las características técnicas definidas en el Pliego de especificaciones técnicas, quedando un total de ciento veinticinco (125) nichos a disposición, en el cementerio Municipal de Diamante, Entre Ríos para ampliar la capacidad del mismo; y

CONSIDERANDO:

Qué; corresponde realizar un segundo llamado a Licitación Privada.

Que, mediante nota presentada al ejecutivo municipal por el Sr Director de Obras Públicas, Ing. Tomás Escobar, solicita se deje sin efecto la realización de un segundo llamado a Licitación Privada, dado que se da la baja del proyecto en cuestión, debido a que los plazos de ejecución de una platea de Hormigón, por parte del municipio, para el montaje de los nichos pre moldeados, se encuentra con retrasos de ejecución;

Que, en la medida se vaya resolviendo la construcción de la platea se irá evaluando la disponibilidad para efectuar los procesos de compra de los nichos, y;

Qué; habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, la Asesoría Letrada y la Contadora Municipal, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en los informes adjuntos al expediente, autoriza proceder de acuerdo a lo solicitado. –

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto un segundo llamado a licitación Privada, de acuerdo a lo mencionado en el Considerando de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N° 158/25
DIAMANTE, 05 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a lo informado por el Director de Cementerio Municipal, referente a las tareas que realiza el agente Municipal, Sr. ROMAN JESUS RAMON, D.N.I.N°28.135.246, Legajo N°71, quien reviste la Categoría 3, Grupo 1, Nivel I (1-6) Obrero;

Que de acuerdo al Decreto N° 380/23, el agente fue reubicado en la Dirección de Policía Municipal, y se le otorgó el beneficio del Adicional por Trabajo Riesgoso, por realizar trabajos en altura, y según Decreto N°468/23, fue reubicado en la Dirección de Cementerio Municipal a partir del 08/09/2023;

Que su superior Jerárquico informa las tareas que realiza el agente: inhumación, reducción y traslado, las se encuadran como TRABAJO INSALUBRE de acuerdo al Art. 22, y sus modificaciones Ordenanza N° 1242 del Estatuto de Empleados Municipales inc. b) Servicio Fúnebre en el Cementerio Municipal, respecto de tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines;

Que a fs.03/04 obra informe de la Encargada de Seguridad e Higiene del Municipio, según lo establece el Art. 22 bis del Estatuto Municipal;

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, toma conocimiento, y de acuerdo a lo expuesto entiende que es oportuno dejar sin efecto el Adicional por Trabajo Riesgoso otorgado según Decreto N° 380/23, y otorgar el beneficio de Adicional por Trabajo Insalubre en función de las tareas que desempeña, por la que autoriza el dictado del instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desafectase a partir del mes de mayo de 2025 el beneficio del Adicional por Trabajo Riesgoso otorgado mediante Decreto N° 380/2023, de fecha 28 de julio 2023, en su Artículo 2º, al Agente de Planta Permanente, Sr. ROMAN JESUS RAMON, D.N.I.N°28.135.246, Legajo N°71, contemplado en la Ordenanza 1481, Art. 22º, Inc. a) Trabajos en altura superior a tres (3) metros, del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

ARTICULO 2º: Otórgase a partir del mes de mayo de 2025, al Agente de Planta Permanente, Sr. ROMAN JESUS RAMON, D.N.I. N°28.135.246, Legajo N°71, el beneficio del Adicional por Trabajo Insalubre, de acuerdo al Artículo 22, Inc b) Servicio Fúnebre en el Cementerio Municipal respecto de tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines”, del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, contemplado en la Ordenanza N°1242, Decreto de Promulgación N°431/14, y sus modificatorias, por estar afectado a tareas insalubres.

DECRETO N° 158/25

DIAMANTE, 05 – MAYO – 2025 -2-

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 159/25

DIAMANTE, 07 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 07 de mayo de 2025, presentada por el Presidente Municipal, Sr. EZIO HERNAN GIECO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efecto a partir del día de la fecha, los alcances del Decreto

N°769/23 de fecha 11 de diciembre de 2023, que designa al Sr. Alesandro Ayrton Moyano, D.N.I. N° 35.591.403, para desempeñar el cargo de Delegado Municipal de Strobel de la Municipalidad de Diamante;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto a partir del día 07 de mayo de 2025, los alcances del Decreto N°769/23 de fecha 11 de diciembre de 2023, que designa al Sr. Alesandro Ayrton Moyano, D.N.I. N° 35.591.403, para desempeñar el cargo de Delegado Municipal de Strobel de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 160/25

DIAMANTE, 07 – MAYO – 2025.-

DESIGNANDO DELEGADO MUNICIPAL STROBEL

VISTO:

La nota de fecha 07 de mayo de 2025, presentada por el Presidente Municipal, Sr. EZIO HERNAN GIECO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de cubrir el cargo de Delegado Municipal de Strobel de la Municipalidad de Diamante, designando a partir del día 07 de mayo de 2025, al Sr. JOSE MARIA REQUINO, D.N.I.N°24.613.641; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 07 de mayo de 2025 al Sr. JOSE MARIA REQUINO, D.N.I.N°24.613.641, para desempeñar el cargo de Delegado Municipal de Strobel de la Municipalidad de Diamante, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente, al margen de las categorías del Escalafón y sin estabilidad.-



ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 161/25
DIAMANTE, 07 – MAYO - 2025

VISTO:

El expediente caratulado: “Sumario Administrativo al agente de planta permanente de este municipio, Sr. DIEGO MARTIN CABALLERO, D.N.I. N° 29.538.860, Legajo N° 143, dispuesto por Decreto N° 47/25 de fecha 13/02/2025, a los fines de investigar los hechos descriptos en el Expediente Letra “G” N° 2063 de fecha 10/12/2024, conforme al art. 77° inc. b), por la causal prevista en el art. 74° inc. e) de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales- “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta graves en el desempeño de sus funciones” en relación a las previsiones del art. 13, inc. i) y j)”, Y:

CONSIDERANDO: (...). -

Nota: Se omite la publicación de los considerandos del presente decreto a fin de resguardar el derecho a la intimidad de las personas involucradas y evitar cualquier posible vulneración en sus derechos. –

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 47/2025 de fecha 13 de febrero de 2025.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el Agente de planta permanente Sr. DIEGO MARTIN CABALLERO, D.N.I. N° 29.538.860, Legajo N° 143 deberá cumplimentar con capacitación en cuestiones de género y violencia laboral a su cargo, debiendo acreditarlo ante la Dirección de Recursos Humanos Municipal, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos desde su notificación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal al agente Diego Martin Caballero, D.N.I. N° 29.538.860, Legajo N° 143 y al Dr. Nelson J. Schlotahuer, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 162/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 08 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 07 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, por el importe de \$806,62.- (Pesos Ochocientos seis con 62/100), debiéndose depositar el importe de \$94.321,65.- (Pesos Noventa y cuatro mil trescientos veintiuno con 65/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$93.515,03.- (Pesos Noventa y tres mil quinientos quince con 03/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$93.515,03.- (Pesos Noventa y tres mil quinientos quince con 03/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 163/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de mayo de 2025, por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe del Director de Servicios Públicos Municipal, sobre



los agentes que desarrollan tareas insalubres, razón por la que solicita se deje sin efecto, el pago del Adicional por Insalubridad otorgado mediante Decreto Nº 165/18, de fecha 24/04/2018, al agente de Planta Permanente Sr. SALUZZO CRISTIAN IGNACIO, D.N.I.Nº23.207.652 Legajo Nº300; Que agrega además que el agente SALUZZO CRISTIAN IGNACIO, D.N.I.Nº23.207.652, Legajo Nº300, reviste la Categoría 9, Grupo 1, Nivel III, Chofer vehículos viales, en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, manifestando que mediante Decreto Nº165/18, dispone el pago del Adicional por Trabajo Insalubre; Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, autoriza se dicte el instrumento legal correspondiente, dejando sin efecto el Decreto Nº 165/18, a partir del 01 de mayo de 2025.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desaféctase a partir del 01 de mayo de 2025, del beneficio del Adicional por Insalubridad, otorgado mediante Decreto 165/18 de fecha 24 de abril de 2018, al Agente de Planta Permanente, Sr. SALUZZO CRISTIAN IGNACIO, D.N.I.Nº23.207.652, Legajo Nº300, contemplado en la Ordenanza Nº1242, Decreto de Promulgación Nº431/14, Art. 22º, del Estatuto Trabajadores Municipales, por no estar realizando tareas insalubres, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº164/25
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone la Reubicación de la Agente de Planta Permanente, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I. Nº35.028.385, Legajo Nº145, ante la necesidad de contar con personal administrativo en la Dirección de Educación Vial y Emisión de Licencias de Conducir Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel; Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente de Planta Permanente, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I. Nº35.028.385, Legajo Nº145, reviste Categoría 5, Grupo 2, Nivel I, quien según

Decreto Nº80/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, desempeña sus tareas en la Fotocopiadora; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 12 de mayo de 2025, de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, DOC.Nº35.028.385, Legajo Nº145, quien pasará desde la Fotocopiadora Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Educación Vial y Emisión de Licencia de Conducir Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 165/25
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual por el día 09 de mayo de 2025, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo Nº41, conforme lo establecido en la normativa vigente, desde el día 09/05/2025 hasta el día 11/05/2025, inclusive, sin realizar ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero; Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función"; Que la misma norma prevé la designación transitoria



del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 165/25

DIAMANTE, 12 – MAYO - 2025 -2-

ARTICULO 1°: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 09/05/2025 hasta el día 11/05/2025, inclusive, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26° y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°166/25

DIAMANTE, 13 – MAYO – 2025

VISTO:

La ausencia temporaria del Señor Secretario de Hacienda Municipal instrumentada mediante Decreto N°127/25 de fecha 14 de Abril de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha 13-Mayo-2025, el mencionado funcionario ha reasumido sus funciones, correspondiendo en consecuencia dictar el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase constancia que el Sr. Secretario de Hacienda Municipal de Diamante, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, reasume sus funciones en la fecha 13 de mayo de 2025.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 167/25

DIAMANTE, 14 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 14 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 09 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, por el importe de \$575.475,42.- (Pesos Quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 42/100), debiéndose depositar el importe de \$1.129.023,00.- (Pesos Un millón ciento veintinueve mil veintitrés con 00/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$553.547,58.- (Pesos Quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con 58/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$553.547,58.- (Pesos Quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete con 58/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo



Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 168/25
DIAMANTE, 14 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 14 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 13 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$1.980.208,44.- (Pesos Un millón novecientos ochenta mil doscientos ocho con 44/100), debiéndose depositar el importe de \$2.719.428,30.- (Pesos Dos millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho con 30/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$739.219,86.- (Pesos Setecientos treinta y nueve mil doscientos diecinueve con 86/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$739.219,86.- (Pesos Setecientos treinta y nueve mil doscientos diecinueve con 86/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 169/25
DIAMANTE, 14 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 14 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 13 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$1.832.811,29.- (Pesos Un millón ochocientos treinta y dos mil ochocientos once con 29/100), debiéndose depositar el importe de \$6.981.962,98.- (Pesos Seis millones novecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y dos con 98/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$5.149.151,69.- (Pesos Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 69/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$5.149.151,69.- (Pesos Cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 69/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 170/25
DIAMANTE, 14 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 14 de mayo de 2025; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a los importes depositados por error bancario (sobrantes), en fecha 15 y 16 de marzo de 2022, en la Cuenta Corriente N°2863/5- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un importe total de \$395,80.- (Pesos Trescientos noventa y cinco con 80/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por el importe de \$395,80.- (Pesos Trescientos noventa y cinco con 80/100), siendo el débito de la Cuenta Corriente N°2863/5- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$395,80.- (Pesos Trescientos noventa y cinco con 80/100), de la Cuenta Corriente N°2863/5- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 171/25
DIAMANTE, 14 – MAYO - 2025

VISTO:

La nota presentada, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo N°16, hará uso de la licencia anual el día 13 de mayo de 2025, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, por el día 13/05/2025, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de

tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "*en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)*"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 171/25
DIAMANTE, 14 – MAYO - 2025 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 13/05/2025, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 172/25
DIAMANTE, 15 - MAYO – 2025

VISTO:

El Expediente Letra “D” N°2062, presentado en fecha 13 de mayo de 2025, por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier A. Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo informa de la necesidad de establecer los nuevos valores de ingreso al Complejo Turístico Municipal “Valle de la Ensenada”, correspondiente a la Temporada año 2025, como así también del costo de alojamiento en las Cabañas y Bungalows ubicados dentro de dicho complejo; Que según la Ordenanza N°1786 Impositiva Año 2024, TITULO IV, CAPITULO 1º, SERVICIOS VARIOS, en su ARTICULO 13º, Inciso 2º) BALNEARIO, dispone que los valores se fijarán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal; Que de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario el dictado de la presente norma.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fijase a partir de la fecha de la presente norma, los nuevos valores de ingreso y alojamiento en el Complejo Turístico “Valle de la Ensenada” con motivo de la Temporada año 2025, según el siguiente detalle:

NO PAGAN INGRESO AL PREDIO:

-CABAÑAS: \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil) por unidad, Menores de 10 años sin costo.-
-BUNGALOWS: \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil) por unidad, Menores de 10 años sin costo.-

ENTRADAS:

- General: Mayores –DIAMANTINO: de Lunes a Viernes - SIN COSTO
Sábado, Domingo y Feriados: \$1.000.- (Pesos mil)
Menores de 10 años: \$500.- (Pesos Quinientos)
- TURISTAS: MAYORES :
\$1.500,00.- (Pesos Mil quinientos)
Menores de 10 años : \$1.000.- (Pesos Mil)
- Jubilados y personas con discapacidad: sin costo –
Presentando la documentación correspondiente
(Carnet de Jubilado y Carnet Único de Discapacidad CUD).-

DECRETO Nº 172/25
DIAMANTE, 15 - MAYO – 2025 -2-

-AUTO: \$1.000,00.- (Pesos Mil)
-MOTO: \$ 500,00.- (Pesos Quinientos)
-Motorhome –CASA RODANTE: \$3.000,00.- (Pesos Tres mil)
-CAMIÓN – COLECTIVO: \$\$3.000,00.- (Pesos Tres mil)
-CARPA :
\$2.000,00.- (Pesos Dos mil)

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº173/ 25
Diamante, 15 de mayo de 2.025

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Nº 01/25

VISTO:

Expediente N° 635, Letra “J”, con fecha de Entrada 10 de Marzo de 2.025, nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal por la Dirección de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se interesa se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Locales Comerciales, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92, el Decreto Municipal N° 38/93, y Ordenanza Municipal N° 1632/2021, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a **Licitación Pública**, a la que se le asignará el **Nº 01/25**, con fecha de apertura fijada para el día **martes 10 de junio de 2.025, a la hora diez 10:00**, en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Locales Comerciales, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el



Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales, zonales y provinciales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuará en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 01/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°173/ 25
Diamante, 15 de mayo de 2.025

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: la cuenta presupuestaria 1.1.1.0.4, "Terminal de Omnibus Der.Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de **\$ 6.780,00 (Pesos seis mil setecientos ochenta)**, los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta N° 1.1.2.0.4 - "Entradas Extraordinarias".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MR

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 01/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°173/ 25
Diamante, 15 de mayo de 2.025

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 173/25, llamase a **Licitación Pública N° 01/25** con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación de los Locales Comerciales, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: martes 10 de junio de 2.025, a la hora diez 10:00, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Licitase la Concesión del derecho de uso y explotación de los Locales Comerciales que se detallan a continuación:

1. Local Comercial ubicado en calle Belgrano N° 609 y N° 611, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

Rubro: Bar temático, café, comidas artesanales típicas, ventas de quesos y fiambres y afines.

Canon Base Mínimo Mensual: \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil), actualizable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado, por el plazo de dos (2) años, prorrogable a su vencimiento por igual periodo.

2. Local Comercial ubicado en calle Belgrano N° 613 y N° 615, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

Rubro: Drugstore, ventas de comidas al paso y afines.

Canon Base Mínimo Mensual: \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil), actualizable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado, por el plazo de dos (2) años, prorrogable a su vencimiento por igual periodo.

3. Local Comercial ubicado en Plaza San Martín, intersección de calles Echagüe y Urquiza, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

Rubro: Kiosco General-Brindando servicio de 07:00 a 22:00, pudiendo extender de acuerdo a la demanda.
-Canon Base Mínimo Mensual: \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil), actualizable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado, por el plazo de dos (2) años, prorrogable a su vencimiento por igual periodo.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 01/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



DECRETO N°173/ 25

Diamante, 15 de mayo de 2.025

- 4.** Local Comercial ubicado frente al Cementerio Municipal, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

Rubro: Florería general.

Canon Base Mínimo Mensual: \$ 150.000,00 (Pesos Cien Cincuenta Mil), actualizable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado, por el plazo de dos (2) años, prorrogable a su vencimiento por igual periodo.

- 5.** Local Comercial N° 6, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad propiedad de la Municipalidad de Diamante.

Rubro: Boletería, Servicio de correo y/o encomienda.

Canon Base Mínimo Mensual: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil), actualizable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado, por el plazo de dos (2) años, prorrogable a su vencimiento por igual periodo.

- 6.** Local Comercial N° 7, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad propiedad del Municipalidad de Diamante.

Rubro: Boletería, Remisería, Panadería, Servicio de correo y/o encomiendas, Artesanías, Productos varios.

Canon Base Mínimo Mensual: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil), actualizable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado, por el plazo de dos (2) años, prorrogable a su vencimiento por igual periodo.

- 7.** Local Comercial N° 8, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, intersección de calles Belgrano y Sarmiento, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

Rubro: Boletería, Remisería, Panadería, Servicio de correo y/o encomiendas, Artesanías, Productos varios.

Canon Base Mínimo Mensual: \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil), actualizable semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado, por el plazo de dos (2) años, prorrogable a su vencimiento por igual periodo.

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, quedando a cargo del adjudicatario las

reparaciones a los mismos, en un plazo de seis (6) meses desde que ingresen al local, bajo apercibimiento de rescisión del contrato de concesión. El Departamento Ejecutivo Municipal podría prever un plazo de exención del pago del canon en los casos que se estime pertinente, de acuerdo a la magnitud de las reparaciones a efectuar.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNÁN GIECO

Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 01/25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°173/ 25

Diamante, 15 de mayo de 2.025

ARTÍCULO 3°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo **Contrato de Concesión de Uso**.

ARTÍCULO 4°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de **\$ 6.780,00 (Pesos seis mil setecientos ochenta)**, los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 5°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 7°: La Propuesta deberá contener:

- a) oferta por duplicado en número y letras.
- b) adjuntar CONSTANCIA INSCRIPCIÓN AFIP (CUIT), CONSTANCIA INSCRIPCIÓN ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MR.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social



Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

DECRETO Nº 174/25
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 16 de mayo de 2025, proveniente de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 15/05/2025, por el importe de \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de MAYO/2025;
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales” \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), canalizándose el gasto por la misma cuenta;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso. –

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 15/05/2025, por el importe de \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales”, correspondiente al mes de MAYO/2025, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$450.000,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – “Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 175/25
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2025

VISTO:

EL Expte. Letra “S” N°3739 de fecha 15 de mayo de

2025, iniciado por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. Gustavo Salto; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica de la Resolución, Referencia: “Programa NODOS-Presto conformidad MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE EX-2023- EX2023-93412556-APN-SEC#MEC. Atento al Informe Técnico de Evaluación de la Dirección de Federalización para la Innovación Productiva, incorporado al expediente como “IF-2025-10134050-APN-DFIP#MEC”, que habilita el uso de fondos por parte del Ministerio de Economía de la Nación para ser utilizados en el marco del Proyecto de “NODOS DE CONOCIMIENTO”, en la compra de equipamientos de informática y herramientas para producción y formación en actividades de desarrollo de software y servicios informáticos especializados, orientados al sector industrial y de servicios de la Localidad de Diamante y su Zona de influencia;

Que la Contaduría Municipal toma conocimiento, elevando dicha información a la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que por Decreto N°700/23 de fecha 27/11/2023 se dispone el ingreso de la transferencia realizada en fecha 24/11/2023, en la cuenta corriente N°24100133/82 -“Banco Nación Argentina”, por la suma de \$27.220.530,00.- (Pesos Veintisiete millones doscientos veinte mil quinientos treinta), proveniente del Ministerio de Economía según Resolución 2023-695-APN.SEC#MEC, Ref. EX2023-93412556-APN-SEC#MEC, correspondiente al Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”;

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, solicita se dicte el instrumento legal a los efectos de incorporar al Decreto N°700/23, el destino a darle a los fondos recibidos el 24/11/2023 por \$27.220.530,00.- (Pesos Veintisiete millones doscientos veinte mil quinientos treinta), atento al informe técnico de Evaluación de la Dirección de Federalización para la Innovación Productiva, incorporado al Expediente: “IF-2025-10134050-APN-DFIP#MEC”, que habilita el uso de los fondos por parte del Ministerio de Economía en el marco del Proyecto “Nodos de la Economía del Conocimiento”, en la compra de equipamiento de informática y herramientas para producción y formación en actividades de desarrollo de software y servicios informáticos especializados, orientados al sector industrial y de servicios de la localidad de Diamante y su zona de influencia, según consta en los Folios 12 y 13 del expediente, y que forma parte de la presente norma como Anexo I;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO Nº 175/25
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2025 -2-



ARTICULO 1º: Incorpórese al Decreto N°700/23 de fecha 27/11/2023, el destino de los fondos recibidos en fecha 24/11/2023, en la cuenta corriente N°24100133/82 -“Banco Nación Argentina”, por la suma de \$27.220.530,00.- (Pesos Veintisiete millones doscientos veinte mil quinientos treinta), proveniente del Ministerio de Economía según Resolución 2023-695-APN.SEC#MEC, Ref. EX2023-93412556-APN-SEC#MEC, en el marco del Proyecto “Nodos de la Economía del Conocimiento”; atento al informe técnico de Evaluación de la Dirección de Federalización para la innovación Productiva, incorporado al Expediente: “IF-2025-10134050-APN-DFIP#MEC”, que habilita el uso de los fondos por parte del Ministerio de Economía, en la compra de equipamiento de informática y herramientas para producción y formación en actividades de desarrollo de software y servicios informáticos especializados, orientados al sector industrial y de servicios de la localidad de Diamante y su zona de influencia, según consta en los Folios 12 y 13 del expediente, y que como Anexo I, forma parte útil y legal de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 176/25
DIAMANTE, 20 – MAYO - 2025

VISTO:
EL CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS suscripto entre el Colegio N°7 “CARLOS LORENZO VERGARA”, representado por su Rectora, Sra. PONTI CLAUDIA, D.N.I.N°25.773.347 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.N°22.690.384; Y

CONSIDERANDO:
Que el mismo se celebra conforme al programa municipal “PASANTIAS NO REMUNERATIVAS”, cuyo objetivo es: a) proporcionar a los estudiantes una experiencia práctica y significativa en diferentes áreas del municipio; b) fomentar la conexión entre la teoría y la práctica y promover el aprendizaje activo; c) desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas; d) estrechar la relación entre la escuela y la comunidad, y promover la participación ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de Diamante.
Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS suscripto entre el Colegio N°7 “CARLOS LORENZO VERGARA”, representado por su Rectora, Sra. PONTI CLAUDIA, D.N.I.N°25.773.347 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.N°22.690.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 177/25
DIAMANTE, 20 – MAYO - 2025

VISTO:
EL CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS suscripto entre el Colegio N°D-8 “INSTITUTO SANTA MARIA”, representado por su Secretaria Administrativa ALONSO GISELA, D.N.I.N°31.196.408 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.N°22.690.384; Y

CONSIDERANDO:
Que el mismo se celebra conforme al programa municipal “PASANTIAS NO REMUNERATIVAS”, cuyo objetivo es: a) proporcionar a los estudiantes una experiencia práctica y significativa en diferentes áreas del municipio; b) fomentar la conexión entre la teoría y la práctica y promover el aprendizaje activo; c) desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas; d) estrechar la relación entre la escuela y la comunidad, y promover la participación ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de Diamante.
Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS suscripto entre el Colegio N°D-8 “INSTITUTO SANTA MARIA”, representado por su Secretaria Administrativa ALONSO GISELA, D.N.I.N°31.196.408 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.N°22.690.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 178/25
DIAMANTE, 20 – MAYO – 2025

VISTO:

EL CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS, suscripto entre el Colegio Nº10 “DAVID E. GARCIA”, representado por su Rectora, Sra. WAIGADT MARIA MARIELA, D.N.I. Nº28.527.525 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra conforme al programa municipal “PASANTIAS NO REMUNERATIVAS”, cuyo objetivo es: a) proporcionar a los estudiantes una experiencia práctica y significativa en diferentes áreas del municipio; b) fomentar la conexión entre la teoría y la práctica y promover el aprendizaje activo; c) desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas; d) estrechar la relación entre la escuela y la comunidad, y promover la participación ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de Diamante.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS, suscripto entre el Colegio Nº10 “DAVID E. GARCIA”, representado por su Rectora, Sra. WAIGADT MARIA MARIELA, D.N.I. Nº28.527.525 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº22.690.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 179/25
DIAMANTE, 20 – MAYO - 2025

VISTO:

EL CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS, suscripto entre el Colegio Nº15 “LUIS HERNANDEZ”, representado por su Rectora, Sra. MEDRANO ETHEL JUDITH,

D.N.I. Nº29.980.049 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra conforme al programa municipal “PASANTIAS NO REMUNERATIVAS”, cuyo objetivo es: a) proporcionar a los estudiantes una experiencia práctica y significativa en diferentes áreas del municipio; b) fomentar la conexión entre la teoría y la práctica y promover el aprendizaje activo; c) desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas; d) estrechar la relación entre la escuela y la comunidad, y promover la participación ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de Diamante.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS, suscripto entre el Colegio Nº15 “LUIS HERNANDEZ”, representado por su Rectora, Sra. MEDRANO ETHEL JUDITH, D.N.I. Nº29.980.049 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº22.690.384, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 180/25
DIAMANTE, 20 – MAYO - 2025

VISTO:

EL CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS, suscripto entre el Colegio E.E.T Nº1 “ALFREDO MATERÍ”, representado por su Vicerrectora, Sra. ZALAZAR GLADIS, D.N.I. Nº18.006.374, y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra conforme al programa municipal “PASANTIAS NO REMUNERATIVAS”, cuyo objetivo es: a) proporcionar a los estudiantes una experiencia práctica y significativa en diferentes áreas del municipio; b) fomentar la conexión entre la teoría y la práctica y promover el aprendizaje activo; c) desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas; d) estrechar la



relación entre la escuela y la comunidad, y promover la participación ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de Diamante.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS, suscripto entre el Colegio E.E.T N°1 “ALFREDO MATERÍ”, representado por su Vicerrectora, Sra. ZALAZAR GLADIS, D.N.I.Nº18.006.374, y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.Nº22.690.384; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 181/25
DIAMANTE, 20 – MAYO - 2025

V I S T O:

EL CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS, suscripto entre la escuela integral N°15 “SAN FRANCISCO JAVIER”, representado por su directora, Sra. LISSASO MARIA FERNANDA, D.N.I.Nº24.613.990 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.Nº22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra conforme al programa municipal “PASANTIAS NO REMUNERATIVAS”, cuyo objetivo es: a) proporcionar a los estudiantes una experiencia práctica y significativa en diferentes áreas del municipio; b) fomentar la conexión entre la teoría y la práctica y promover el aprendizaje activo; c) desarrollar habilidades y competencias en los estudiantes, como la comunicación, el trabajo en equipo y la resolución de problemas; d) estrechar la relación entre la escuela y la comunidad, y promover la participación ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de Diamante.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO PROGRAMA MUNICIPAL DE PASANTIAS NO REMUNERATIVAS,

suscripto entre la escuela integral N°15 “SAN FRANCISCO JAVIER”, representado por su directora, Sra. LISSASO MARIA FERNANDA, D.N.I.Nº24.613.990 y la Municipalidad de Diamante representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I.Nº22.690.384; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 182/25
DIAMANTE, 20 – MAYO – 2025

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 20 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 19 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$3.595.531,18.- (Pesos Tres millones quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y uno con 18/100), debiéndose depositar el importe de \$4.624.902,44.- (Pesos Cuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos dos con 44/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.029.371,26.- (Pesos Un millón veintinueve mil trescientos setenta y uno con 26/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.029.371,26.- (Pesos Un millón veintinueve mil trescientos setenta y uno con 26/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 183/25
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2025

VISTO:

La intención de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), formuló una propuesta de recomposición salarial para el personal de planta permanente y que la misma fue aceptada por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SOEM);

Que dicha recomposición tiene como finalidad atender la situación del personal, recuperando poder adquisitivo real del salario en el actual contexto económico que atraviesa el país, siguiendo con la política de recuperación salarial, motivo por el cual se otorga un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente;

Que el acrecentamiento salarial consiste en un aumento a partir del 1º de mayo de 2025 del 8 % (Ocho por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, sobre los salarios del mes de marzo de 2025, garantizando un mínimo de bolsillo en la suma de \$666.145,00.- (Pesos Seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco);

y a partir del 1º de julio de 2025 de un 4% (Cuatro por ciento), para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, sobre el salario de mayo de 2025, garantizando un mínimo de bolsillo en la suma de \$692.791,00.- (Pesos Seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y uno), lo que resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal;

Que con esta recomposición salarial no solo se contempla la variación del IPC desde la última actualización de salarios, sino que además se logra una recomposición en el valor real del poder adquisitivo del personal municipal, otorgando un aumento superior a la variación de precios publicada, lo que conlleva una mejora en las condiciones socio-económicas del personal;

Que el presente aumento, acumulado a lo otorgado mediante Decreto Nº49/25, representa un incremento salarial al mes de mayo de 21,34% (veintiuno con treinta y cuatro por ciento) y al mes de julio de 26,20% (veintiséis con veinte por ciento), siendo la variación acumulada de precios (IPC) hasta el mes de abril del corriente año, de un 11,60% (once con sesenta por ciento);

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será referendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal

y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

DECRETO Nº 183/25
DIAMANTE, 21 - MAYO – 2025 -2-

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de mayo de 2025, un incremento salarial del 8% (Ocho por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de marzo de 2025, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$666.145,00.- (Pesos Seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE (8%) MAYO/2025:

12 \$ 734.315,67.-

11 \$ 662.414,09.-

10 \$ 626.470,18.-

9 \$ 598.220,16.-

8 \$ 575.114,57.-

7 \$ 571.716,03.-

6 \$ 558.480,04.-

5 \$ 545.242,84.-

4 \$ 532.009,87.-

3 \$ 518.776,77.-

2 \$ 505.536,71.-

1 \$ 492.301,78.-

TITULO SECUNDARIO:

\$ 86.152,81.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$ 49.230,18.- (10% sobre Categoría 1)

DECRETO Nº 183/25
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2025 -3-

TITULO TERCARIO:

\$ 98.460,36.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$ 78.187,21.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$ 73.845,27.- (15% Categoría 1)....”

ARTICULO 3º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de julio de 2025, un incremento salarial del 4% (Cuatro por ciento), para todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, acumulado al mes de mayo de 2025, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$692.791,00.- (Pesos Seiscientos



noventa y dos mil setecientos noventa y uno), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 4º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE (4%) JULIO/2025:

12 \$ 763.688,30.-
11 \$ 688.910,65.-
10 \$ 651.528,99.-
9 \$ 622.148,97.-
8 \$ 598.119,16.-
7 \$ 594.584,67.-
6 \$ 580.819,25.-
5 \$ 567.052,55.-
4 \$ 553.290,26.-
3 \$ 539.527,84.-

DECRETO Nº 183/25

DIAMANTE, 21 – MAYO – 2025 -4-

2 \$ 525.758,18.-

1 \$ 511.993,85.-

TITULO SECUNDARIO:

\$ 89.598,92.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$ 51.199,38.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$102.398,77.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$ 81.314,69.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$ 76.799,08.- (15% Categoría 1)....”

ARTICULO 5º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Sr. Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y por el Secretario de Hacienda Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
Cr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 184/25

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 05 de febrero de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, por el importe de \$700.339,77.- (Pesos Setecientos mil trescientos treinta y nueve con 77/100), debiéndose depositar el importe de \$909.051,60.- (Pesos Novecientos nueve mil cincuenta y uno con 60/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$208.711,83.- (Pesos Doscientos ocho mil setecientos once con 83/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$208.711,83.- (Pesos Doscientos ocho mil setecientos once con 83/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 185/25

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 21 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron



depósitos a la Cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$1.016.081,65.- (Pesos Un millón dieciséis mil ochenta y uno con 65/100), debiéndose depositar el importe de \$1.667.139,51.- (Pesos Un millón seiscientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve con 51/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$651.057,86.- (Pesos Seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete con 86/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$651.057,86.- (Pesos Seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete con 86/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 186/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum N°126/25, de fecha 14 de abril de 2025, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se le otorga al Sr. Presidente Municipal, Don Ezio Hernán Gieco, la autorización requerida por el artículo 108º - inc. i) de la Ley 10027, para ausentarse de la ciudad, por el espacio de sesenta (60) días continuos o alternados.-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1822 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 187/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a Donar en favor de Jefatura Departamental de Policía de Diamante, un (1) Procesador Intel Core i5-12400 250Ghz- Motherboard (1700) GIGABYTE H6 10M K DDR4 – Memoria lexar Udimm DDR4 8gb – Gabinete Performance Kit 500W SSD Kingston a400 960GB, para ser incorporada al sistema de video-vigilancia de la Comisaría de Strobel.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1823 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 188/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establece el Programa de Salud Visual Municipal, donde se presenta una Interacción de Salud Visual y la Escuela con el fin de dar herramientas a docentes mediante evaluaciones iniciales para la toma de la Agudeza Visual en alumnos de 1ero. a 6to. Grado de las escuelas primarias de la ciudad de Diamante para la prevención de la ambliopía, miopía infantil u otras afecciones oftalmológicas que beneficien el rendimiento escolar y mejoren la calidad de vida de los niños.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1824 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 189/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 7, Punto 1 inciso b); Artículo 19º; Artículo 20º, Artículo 29º y Artículo 39º de la Ordenanza N°1810/24.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1825 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 190/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 136, Inc. 6); Artículo 136, Inc. 8); Artículo 136, agregando el Inc. N°37, de la Ordenanza N°1353 y el Art. 101 de la Ordenanza N°1353, “Régimen Contravencional y Procesal de la Ciudad de Diamante”, modificado por Ordenanza N°1447.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1826 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 191/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Designa con el nombre “Papa Francisco”, al trazado irregular de calle 5 de Octubre, arteria que pasa por delante del Cementerio entre calle Brown y Mitre.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:



ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1827 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 192/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea el Fondo de Promoción de Ayuda al Hogar de Ancianos “Jardín Otoñal”.-
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1828 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 193/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiérase el municipio de Diamante al “REGIMEN DE INCENTIVO A LAS NUEVAS INVERSIONES” (RINI), en los términos y alcances de la Ley N°11.162, su Decreto reglamentario y las demás disposiciones que se dicten en consecuencia. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1829 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 194/25
DIAMANTE, 22 - MAYO – 2025

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 19/05/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Suspéndase por el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la sanción de la presente ordenanza, la inscripción de la aprobación de subdivisiones dentro de los inmuebles, que se encuentran en el Anexo I, de la Ordenanza 1600/21, Capítulo 1, Sección 3, Zona X: Ejido “(...) Lotes mínimos: 50m metros de frente y 10.000 metros cuadrados de superficie”, referidos a las medidas relacionadas de lotes en zona Chacra del Ejido de la ciudad de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1830 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 19 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 195/25
DIAMANTE, 22 – MAYO - 2025

VISTO:

La nota presentada el 21 de mayo de 2025 por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo Nº16, hará uso de la licencia anual el día 21 de mayo de 2025, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, conforme lo establecido en la normativa vigente, por el día 21/05/2025, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "*El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo*";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "*en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)*"

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 195/25
DIAMANTE, 22 – MAYO - 2025 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I. Nº30.797.202, Legajo Nº41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, por el día 21/05/2025, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza Nº1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 196/25
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 23 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 22 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$766.102,25.- (Pesos Setecientos sesenta y seis mil ciento dos con 25/100), debiéndose depositar el importe de \$1.922.289,54.- (Pesos Un millón novecientos veintidós mil doscientos ochenta y nueve con 54/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.156.187,29.- (Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y siete con 29/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.156.187,29.- (Pesos un millón ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y siete con 29/100), con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo



Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 197/25
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2025

VISTO:

El Contrato de COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por su Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la ASOCIACION CIVIL “ANCLADOS A LA VIDA” (Personería Jurídica en Trámite), representada por su Presidente, Sr. ALFREDO ERNESTO ARIAS, D.N.I.N°17.745.311, asistido por la Secretaria, Sra. GABRIELA ROXANA ESPEJO, D.N.I.N°27.606.946; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto ceder en Comodato un inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, ubicado en la Manzana N°186 de la Planta Urbana, sobre la intersección de calles Belgrano y Serrano, que se individualiza como local identificado con los N°447 por calle Serano, N°449 (ochava) y N°607 por calle Belgrano de la ciudad de Diamante, cuyo destino será exclusivamente para sede de la citada Asociación.
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de COMODATO suscripto entre la Municipalidad de Diamante, representada por su Presidente Municipal, Dn. EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. N° 32.580.657 y la ASOCIACION CIVIL “ANCLADOS A LA VIDA” (Personería Jurídica en Trámite), representada por su Presidente, Sr. ALFREDO ERNESTO ARIAS, D.N.I.N°17.745.311, asistido por la Secretaria, Sra. GABRIELA ROXANA ESPEJO, D.N.I. N°27.606.946, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 198/25
DIAMANTE, 26 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de reorganizar el personal administrativo municipal, razón por la que dispone la Reubicación de la Agente de Planta Permanente, Sra. TELATIN EDITH LILIANA, D.N.I. N°16.612.653, Legajo N°258, para prestar servicios en la Dirección de Educación Vial y Emisión de Licencias de Conducir Municipal, a partir del día 27 de mayo de 2025, conservando la misma Categoría, Grupo y Nivel;
Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente de Planta Permanente, Sra. TELATIN EDITH LILIANA, D.N.I. N°16.612.653, Legajo N°258, reviste Categoría 4, Grupo 2, Nivel I- Auxiliar Administrativo, que se desempeña en la Oficina de Control Tributario Municipal, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 27 de mayo de 2025, de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. TELATIN EDITH LILIANA, DOC.N°16.612.653, Legajo N°258, quien pasará desde la Oficina de Control Tributario Municipal, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a desempeñarse en la Dirección de Educación Vial y Emisión de Licencias de Conducir Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 199/25
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2025



VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 27 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 26 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$296.274,86.- (Pesos Doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro con 86/100), debiéndose depositar el importe de \$567.920,87.- (Pesos Quinientos sesenta y siete mil novecientos veinte con 87/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$271.646,01.- (Pesos Doscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis con 01/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$271.646,01.- (Pesos Doscientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis con 01/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- J.N.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 200/25
DIAMANTE, 27 – MAYO - 2025

VISTO:

EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCIÓN DE TURISMO SOCIAL Y EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica Berisso y la Dirección de Turismo Social y Educativo de la Provincia de Entre Ríos, representada por la Lic. Antonela Curvale, por una parte y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, representada por su Presidente

Municipal, EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene como objeto establecer un marco general de cooperación para el desarrollo, fortalecimiento y promoción del turismo social en la localidad de Diamante en el marco de las políticas de inclusión y acceso al turismo de la provincia.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCIÓN DE TURISMO SOCIAL Y EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por la Sra. Ministra Arq. Verónica Berisso y la Dirección de Turismo Social y Educativo de la Provincia de Entre Ríos, representada por la Lic. Antonela Curvale, por una parte y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE, representada por su Presidente Municipal, EZIO HERNAN GIECO, D.N.I.N°22.690.384, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 201/25
DIAMANTE, 28 – MAYO - 2025

VISTO:

La nota presentada, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, Legajo N°16, hará uso de la licencia anual por el día 28 de mayo de 2025, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.N°30.797.202, Legajo N°41, conforme lo establecido en la normativa vigente, el día 28/05/2025, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;



Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...) "

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, al agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 201/25

DIAMANTE, 28 – MAYO - 2025 -2-

ARTICULO 1º: Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, el día 28/05/2025, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 202/25

DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Señora Vicepresidente Municipal de la Municipalidad de Diamante, Da. Sandra Andrea Moran; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma a efectos de poner en conocimiento que en coordinación con la Dirección de Nivel Inicial del Consejo General de Educación y la Dirección de Desarrollo Social Municipal, darán comienzo al Ciclo de Formación "Cuidado y Protección Integral de la Primera Infancia", destinado a responsables, auxiliares, referentes, promotores de derechos y docentes de Jardines Maternales;

Que es propósito de esta Gestión Municipal, contribuir a la formación integral de todas las personas y responsables que se desenvuelven en espacios de primera infancia como así también, facilitar la apropiación de herramientas y estrategias para el cuidado y protección integral de los niños, a fin de fortalecer vínculos propios para el desarrollo saludable;

Que dada la importancia que reviste este ciclo de formación, organizado en 4 (Cuatro), encuentros (presenciales y virtuales), se solicita que se declare de Interés Municipal, al Ciclo de Formación "Cuidado y Protección Integral de la Primera Infancia";

Que por lo expuesto el Presidente Municipal, autoriza declarar de Interés Municipal al Ciclo de Formación "Cuidado y Protección Integral de la Primera Infancia".

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de "INTERES MUNICIPAL" al Ciclo de Formación "CUIDADO Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA", organizado en coordinación con la Dirección de Nivel Inicial del Consejo General de Educación y la Dirección de Desarrollo Social Municipal, destinado a responsables, auxiliares, referentes, promotores de derechos y docentes de Jardines Maternales.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 203/25

DIAMANTE, 29 – MAYO – 2025



VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 28 de mayo de 2025; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 28 de mayo de 2025, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$558.102,73.- (Pesos Quinientos cincuenta y ocho mil ciento dos con 73/100), debiéndose depositar el importe de \$1.864.715,40.- (Pesos Un millón ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos quince con 40/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$1.306.612,67.- (Pesos Un millón trescientos seis mil seiscientos doce con 67/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.306.612,67.- (Pesos Un millón trescientos seis mil seiscientos doce con 67/100), con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 204/25
DIAMANTE, 30 – MAYO - 2025

VISTO:

La nota de fecha 29 de mayo de 2025, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°142/25 de fecha 22 de abril de 2025, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos

Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$44.745.666,37.- (Pesos Cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 37/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto N°142/25 de fecha 22 de abril de 2025, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, por la suma de \$44.745.666,37.- (Pesos Cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis con 37/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 205/25
DIAMANTE, 30 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director del Cementerio Municipal, Rubén Coppini; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone el Pago del Adicional por Insalubridad al Agente de Planta Permanente, Sr. ADUR HECTOR YAMIL, D.N.I.N°26.858.896, Legajo N°57, quien presta servicios, realizando tareas de inhumación, reducción, traslados y todos los quehaceres propios de dicha dependencia;

Que a fs.03 la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el Agente Sr. ADUR HECTOR YAMIL, D.N.I.N°26.858.896, Legajo N°57, reviste Categoría 3, Grupo 1, Nivel I (1-6) Obrero, reubicado en la Dirección de Cementerio Municipal, a partir del 10/04/2025, según Decreto N°117/25 y que las



tareas que realiza están contempladas en el Estatuto de Empleados Municipales como Trabajo Insalubre, Art. 22°, Inc. b) Servicio Fúnebre en el Cementerio Municipal respecto de tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines; Que a fs.04/05 obra informe de la Encargada de Seguridad e Higiene del Municipio, según lo establece el Art. 22 bis del Estatuto Municipal, comunicando que el agente realiza en forma activa y regular las tareas clasificadas como insalubres, por lo que no observa impedimento para la asignación del adicional por insalubridad; Que el Art. 22° de la Ordenanza N°149/75 según modificación por Ordenanza N°1242, establece: "Cuando el trabajo deba realizarse en lugares insalubres o peligrosos, o las tareas de por sí resultaren insalubres o peligrosas, en virtud de que la viciación del aire, o su compresión, emanaciones o polvos tóxicos permanentes o por contacto con electricidad o alturas superiores a la norma, pongan en peligro la salud de los trabajadores ocupados, la duración del trabajo no excederá de seis (6) horas diarias o treinta y tres (33) semanales. Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente percibirán una bonificación equivalente al 15% de la categoría 1, previa afectación de dichas tareas mediante el instrumento correspondiente. Se considerarán trabajos insalubres y riesgosos, los siguientes: Se entiende por TRABAJOS INSALUBRE: a)...b) Servicio Fúnebre en el Cementerio Municipal respecto de tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines...."; Que por lo expuesto, de acuerdo a la normativa vigente y lo informado respecto de las tareas desempeñadas, Asesoría Letrada entiende salvo mejor criterio del DEM., que corresponde el pago del Adicional por Tareas Insalubres en los términos del Art. 22° de la Ord. 149/75, al agente Héctor Yamil Adur, Legajo N°57;

DECRETO N° 205/25
DIAMANTE, 30 – MAYO – 2025 -2-

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal toma conocimiento, por lo que autoriza el instrumento legal correspondiente, otorgando el Adicional por Trabajo Insalubre al agente, Sr. Adur Héctor Yamil, D.N.I.N°26.858.896, Legajo N°57, a partir del mes de Junio de 2025.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese a partir del mes de junio de 2025, el beneficio del Adicional por Trabajo Insalubre, contemplado en la Ordenanza N°149/5 y sus modificatorias, Art. 22°, Inc. b) Servicio Fúnebre en el Cementerio Municipal respecto de tareas de enterratorio, cambio de restos y demás afines", del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, al Agente de Planta Permanente, Sr. ADUR HECTOR YAMIL, D.N.I.N°26.858.896, Legajo N°57, por estar

afectado a tareas insalubres, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 331/25
DIAMANTE, 05 - MAYO - 2025

VISTO:

Los Expedientes Letra "MD" N°25110; Letra "MD" 25111 y Letra "MD" 25112 de fecha 30/04/2025, de la Dirección de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas por la Directora de Salud Pública Municipal solicitando se realice el pago de las facturas detalladas a continuación y por los conceptos e importes descriptos en cada una a favor de la Empresa SOMA S.A., CUIT.N°30-61608997-4, correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, respectivamente, por prestación del servicio de Recolección de Residuos Patológicos en CIC. "Dr. Domingo Liotta" y sus respectivos CAPS;

FACTUR A	FECHA	EMPRESA SOMA S.A.	IMPORTE
N°0005-00068659	31/01/2025	1 Servicio mes de ENERO/25	\$ 139.761,79.-
N°0005-00068983	06/03/2025	1 Servicio mes de FEBRERO/25	\$ 142.836,54.-
N°0005-00069321	31/03/2025	1 Servicio mes de MARZO/25 Y 1 Excedente s.-	\$ 151.763,29.-

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal toma conocimiento;

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, no encuentra objeción alguna y autoriza el pago correspondiente. -

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el pago a la Empresa SOMA S.A., CUIT.N°30-61608997-4, Nro Cliente: R02112- Cob: B3-, correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2025, con domicilio comercial en 9 de julio N°1942 PB-00-02 de Rosario, Santa Fe, de las Facturas detalladas a continuación por los conceptos e importes descriptos en cada una, de acuerdo a lo expresado en los considerandos- A saber:

RESOLUCION N° 331/25
DIAMANTE, 05 - MAYO - 2025 -2-

FACTUR A	FECHA	EMPRESA SOMA S.A.	IMPORTE
N°0005-00068659	31/01/2025	1 Servicio mes de ENERO/25	\$ 139.761,79.-
N°0005-00068983	06/03/2025	1 Servicio mes de FEBRERO/25	\$ 142.836,54.-
N°0005-00069321	31/03/2025	1 Servicio mes de MARZO/25 Y 1 Excedente s.-	\$ 151.763,29.-
		TOTAL	\$ 434.361,62.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 332/2.025
Diamante, 05 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2.025

VISTO:

La Nota de Pedido 3630 - 44, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 22 (veintidós) toneladas de biomezcla asfáltica en bolsón, con destino al bacheo asfáltico en distintos puntos de la ciudad, y,
Que, bajo el procedimiento “**Concurso de Precios Nº 18/2.025**”, se solicita presupuestos a distintas Empresas, haciéndose presentes al momento de la apertura las siguientes: URBANI SUMINISTROS SRL con domicilio en calle Central Argentino 144 piso 3. Dpto. 1 de la ciudad de Rosario Santa Fe y CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con domicilio en calle 3 de febrero 2750 4º piso C.A.B.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;
Que, analizadas las mismas, y, visto el dictamen técnico adjunto, resulta de adjudicar la propuesta de la firma, URBANI SUMINISTROS SRL – quien cotiza un importe total de \$ 9.449.550,00 (Pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100).
Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma **URBANI SUMINISTROS SRL, CUIT Nº 30 -71878446 -4**, con domicilio en calle Central Argentino 144 piso 3. Dpto. 1 de la ciudad de Rosario Santa Fe, el siguiente ítem:

Can t.	Detalle de materiales	P. Unitario	P. Total
22	TONELADAS DE BIOMEZCLA ASFLATICA - BOLSON	\$ 429.525 ,00	\$ 9.449.55 0,00

Importe Total adjudicado: \$ 9.449.550,00 (Pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100)
Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 332/2.025
Diamante, 05 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2.025

ARTICULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes. -

ARTICULO 4º: Imputar a cuenta presupuestaria 143 “Obra Pública Nº 01”.-

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio. -

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 333/25
DIAMANTE, 06 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada en fecha 30 de abril de 2025, por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Javier A. Robledo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar a partir del día 21 de abril de 2025, de la Contratación por Servicios otorgada según Resolución Nº265/25, de fecha 25 de marzo de 2025, por los meses ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2025, al Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.Nº24.421.734, donde cumplía tareas como Conservador de bosques nativos y zonas forestadas en la “Reserva Natural Tierra Chana”;
Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal tomó conocimiento y autoriza el instrumento legal correspondiente, a partir del día 21/04/2025.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del día 21 de abril de 2025, la contratación por servicios del Sr. ALONSO JULIAN MARIANO, D.N.I.Nº24.421.734, otorgada mediante Resolución Nº265/25, de fecha 25 de marzo de 2025, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 334/25
DIAMANTE, 06 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de mayo de 2025, por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar a partir del mes de mayo de 2025, como Personal Contratado mediante Resolución Nº300/25, de fecha 08 de abril de 2025, en la Obra Pública Nº1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, a la persona detallada a continuación:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>IMPORTE</u>
BECKER MARIA EVA	DOC.Nº16 .798.439	EQUIVALENTE CAT. 1

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del mes de MAYO de 2025, a la siguiente persona, como Personal Contratado mediante Resolución Nº300/25 de fecha 08 de abril de 2025, en la Obra Pública Nº1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>IMPORTE</u>
BECKER MARIA EVA	DOC.Nº16 .798.439	EQUIVALENTE CAT. 1

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 335/25
DIAMANTE, 07 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada en fecha 05 de mayo de 2025, por el Director de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ALCORCEL MILAGROS CAMILA, D.N.I.Nº38.170.682, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ALCORCEL MILAGROS CAMILA
D.N.I.Nº38.170.682
\$12.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 125 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 336/25
DIAMANTE, 07 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Manuela Gauss Aguirre; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

HASAN DEBORA INES

D.N.I. N°29.839.093

\$ 60.000,00.-

MONTANARIS DAIANA

D.N.I. N°34.810.643

\$ 60.000,00.-

ORZUZA MANUEL SEBASTIAN

D.N.I. N°34.196.965

\$ 60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 337/25
DIAMANTE, 07 - MAYO - 2025

VISTO:

La nota de fecha 06 de mayo de 2025 presentada por el Director de Producción y Empleo Municipal, Ing. Gustavo Salto; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO de 2025, en la Obra Pública N°1 “OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS”;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, por el importe equivalente a Categoría 3 del Escalafón Municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA Nº1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUM ENTO</u>	<u>BASICO</u>
VOLCANES ZAMBRANO RAFAELANGEL	DOC.Nº1 9.096.49 6	EQUIVALENT E CAT. 3

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 338/25
DIAMANTE, 07 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios a la Sra. AMARILLO CLAUDIA LORENA, D.N.I.Nº 25.287.657, Matrícula N°27.957, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS. “PUERTO NUEVO”, durante el mes de MAYO de 2025, por el importe mensual de \$ 300.000,00.- (Pesos Trescientos mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. AMARILLO CLAUDIA LORENA, D.N.I.Nº 25.287.657, Matrícula N°27.957, “ENFERMERA”, durante el mes de MAYO de 2025, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 339/25
DIAMANTE, 07 - MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable por el mes de MAYO de 2025, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias” que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$85.000,00.- (Pesos Ochenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal;
Que no existen objeciones para proceder en consecuencia. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, por el mes de MAYO de 2025, para el personal contratado en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, que presta servicios en las diferentes áreas municipales, en un importe mensual consistente de \$85.000,00.- (Pesos Ochenta y cinco mil), quedando excluido el Personal Contratado que percibe un importe mensual equivalente a las Categorías del Escalafón Municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a Impútese a: 143 - Obra Pública N°1 - “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 340/25
DIAMANTE, 07 - MAYO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 28 de abril de 2025 presentada por el Director de Servicios Generales Municipal, Sr. Raúl Ricardo Saluzzo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por los meses de MAYO Y JUNIO de 2025, en la Obra Pública N°1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, por el importe Equivalentes a Categorías del Escalafón Municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por los meses de MAYO Y JUNIO de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
MARTINEZ LIAM	DOC.Nº4 7.327.83 0	EQUIVALENTE CAT. 1
MARTINEZ GONZALO IVAN	DOC.Nº4 3.342.24 0	EQUIVALENTE CAT. 1
ROMERO NICOLAS DAVID	DOC.Nº4 7.522.09 0	EQUIVALENTE CAT. 1

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 341/25
DIAMANTE, 07 - MAYO – 2025

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obra, por el mes de MAYO de 2025, en la Obra Pública N°1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el importe de Pesos Ciento cuarenta mil. -(\$140.000,00), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, por el mes de MAYO de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
ARELLANO RAUL ANTONIO	DOC.Nº2 1.984.079	\$140.000,00. -
GARCIA CINTIA CARLA	DOC.Nº3 7.289.254	\$140.000,00. -
SANCHEZ IRIS VALERIA	DOC.Nº3 1.539.260	\$140.000,00. -
PLASSY JOSÉ LUÍS	DOC.Nº1 4.634.507	\$140.000,00. -
VILLAGRA CARLOS OMAR ANTONIO	DOC.Nº1 4.634.598	\$140.000,00. -
RUBIO NORMA VALERIA	DOC.Nº3 9.027.853	\$140.000,00. -
LOPEZ MARIA ELENA	DOC.Nº2 1.423.839	\$140.000,00. -
MARELLO DAMIÁN ANDRES	DOC.Nº3 4.196.542	\$140.000,00. -
ARRUA CRISTÍAN JOSÉ	DOC.Nº3 9.580.139	\$140.000,00. -
BEJARANO LUCIANO ANDRÉS	DOC.Nº2 9.980.281	\$140.000,00. -

DOMINGUEZ JOSÉ RAMÓN	DOC.Nº2 6.858.868	\$140.000,00. -
MEDINA DIEGO ARIEL	DOC.Nº3 2.580.589	\$140.000,00. -
PEREYRA JOSE SEVERIANO	DOC.Nº2 6.276.093	\$140.000,00. -
SALA MIRCO MIGUEL	DOC.Nº4 6.297.178	\$140.000,00. -
ALGARAÑAZ AGUSTIN MARCELO	DOC.Nº4 6.317.502	\$140.000,00. -
BERNACHEA JESUS HERNAN	DOC.Nº3 2.275.427	\$140.000,00. -
DAMBORIANA CARLOS SEBASTIAN	DOC.Nº3 7.289.030	\$140.000,00. -

RESOLUCIÓN N° 341/25**DIAMANTE, 07 - MAYO- 2025 -2-**

DOMÍNGUEZ AXEL DAMIÁN	DOC.Nº4 6.317.567	\$140.000,00. -
NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER	DOC.Nº3 8.170.604	\$140.000,00. -
ROA PABLO AGUSTIN	DOC.Nº4 2.069.435	\$140.000,00. -
STRACK DANIEL ALBERTO	DOC.Nº2 9.211.837	\$140.000,00. -
VIVAS JULIO EDUARDO	DOC.Nº3 0.797.495	\$140.000,00. -
IFRAIN CARLOS ANDRES	DOC.Nº3 7.289.077	\$140.000,00. -



ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos. -

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 342/25
DIAMANTE, 07 – MAYO – 2025

VISTO:

El Expte. Letra "MG" N°2177 de fecha 24 de abril de 2025, iniciado por la Coordinadora de Control y Fiscalización Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, MG María Valdez; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaría de Ambiente, Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, remite Informe Técnico N°206/25 sobre cambio de Titularidad de Morra Daniel Ricardo y Luis a COOPAVIER, Granja Avícola "Don Luis", postura de huevos, y a fs. 05 solicita se notifique a la Municipalidad de Diamante, para que proceda a extender el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) en cumplimiento con la Ley Nacional N°25.675, Decreto Provincial N°4977/09 y Decreto N°3498/16 Gob de Impacto Ambiental, del Establecimiento Avícola de la Cooperativa de Trabajo Avícola Entre Ríos Limitada (COOPAVIER), CUIT N°30-71766044-3, con domicilio en las coordenadas: Lat. 32° 04' 38.6"S; Long. 60°34' 05.4"O, Ejido de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; Que en fecha 28 de abril de 2025, personal técnico del Área de Ambiente Municipal y de la Dirección de Producción y Empleo Municipal, realizaron Acta de Inspección agregada de fojas 07/09, constando lo declarado en la documentación presentada para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, en la que se observaron tres galpones para la cría de aves (gallinas) para postura de huevos para consumo humano, los cuales se encontraban ya ocupados por los animales. Los galpones, estaban provistos de bebederos automáticos de copa, comedero automático lineal y luz artificial. En el exterior de los galpones se observaron estaciones de cebado para el control de roedores. Todos los galpones cuentan con silo con alimento para aves. Cercano a dos de los galpones (1 y 2), se observó una compostera, la cual está compuesta por dos compartimentos, cercano a ese lugar se observaron pilas de guano; Que a fs. 10/11 la Lic. Gisela Castaño del área de Ambiente Municipal y el Director de Producción y Empleo, Ing. Gustavo Salto, informan que en virtud de lo observado y evaluado durante la inspección,

entienden que el Establecimiento Avícola Granja "Don Luis" de Cooperativa de Trabajo Avícola Entre Ríos Limitada (COOPAVIER), CUIT N°30-71766044-3, cumple con lo informado en el Expediente Letra "C" N°4515 de fecha 25/03/25 y con lo notificado por la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, a través del Expediente Letra "MG" N° 2177, en referencia a las condiciones edilicias y productivas, pero no en el caso del ingreso de las aves en los galpones, debido a que este paso se realiza posteriormente a la emisión del CAA, por lo que solicitan se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental a la parte interesada;

Que conforme la Ordenanza N°1786 – Impositiva Año 2024, promulgada mediante Decreto N°244/24, en su Título III – Capítulo 1º- Salud Pública Municipal- Artículo 8º, no contempla el pago del Canon en relación al Certificado de Aptitud Ambiental;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que conforme lo informado, no tiene objeciones que formular en relación a la emisión del Certificado pretendido, salvo mejor criterio del DEM.;

RESOLUCION N° 342/25
DIAMANTE, 07 – MAYO – 2025 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte lo expuesto por las diferentes áreas, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO de APTITUD AMBIENTAL, a favor del Establecimiento Avícola "Don Luis" de Cooperativa de Trabajo Avícola Entre Ríos Limitada (COOPAVIER), CUIT N°30-71766044-3, Expte. RU Ref. 2.176.060, con domicilio en las coordenadas: Lat. 32° 04' 38.6"S; Long. 60°34' 05.4"O, Ejido de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO de APTITUD AMBIENTAL, otorgado en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 343/2.025
Diamante, 08 de mayo de 2.025



**DISPONIENDO UN LLAMADO A CONCURSO DE
PRECIOS Nº 20/2.025**

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3683 - 47/2025, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la Provisión y montaje de 50 nichos premoldeados de hormigón armado, ejecutar la construcción de la obra de provisión y montaje de 10 Módulos de cinco (5) nichos, todo de acuerdo a las características técnicas definidas, quedando un total de cincuenta (50) nichos a disposición, en el cementerio Municipal de Diamante, Entre Ríos para ampliar la capacidad del mismo.

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Concurso de Precios, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dto. Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº 7.495, y Dto. Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632/2021, y;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos documentos técnicos que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes. -

Por todo ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a **Concurso de Precios**, a la que se le asignará el **Nº 20/2.025**, con fecha de apertura fijada para el **día Miércoles 14 de mayo de 2.025**, a la **hora diez (10.00)**, en el Palacio Municipal, con el objeto de solicitar la Provisión y montaje de 50 nichos premoldeados de hormigón armado, ejecutar la construcción de la obra de provisión y montaje de 10 Módulos de cinco (5) nichos, todo de acuerdo a las características técnicas definidas, quedando un total de cincuenta (50) nichos a disposición, para ampliar la capacidad del mismo, todo de acuerdo a las características técnicas definidas, en el cementerio Municipal de Diamante, Entre Ríos para ampliar la capacidad del mismo.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 343/2.025

Diamante, 08 de mayo de 2.025

**DISPONIENDO UN LLAMADO A CONCURSO DE
PRECIOS Nº 20/2.025**

ARTICULO 2º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de Entre Ríos. –

ARTICULO 3º: Imputar a la cuenta presupuestaria: Nº 131 "Obras Públicas Nº 2". -

ARTICULO 4º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación. -

ARTICULO 5º: El Presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000,00). -

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 343/2.025

Diamante, 08 de mayo de 2.025

CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2.025

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO DEL PRESENTE LLAMADO:

El presente Pliego de Cláusulas Particulares tiene por objeto fijar las pautas técnico - legales que regirán el presente llamado a Concurso y establecer la contratación de servicios de una empresa a fin de ejecutar la obra de provisión y montaje 10 Módulos de cinco (5) nichos, todo de acuerdo a las características técnicas definidas, quedando un total de cincuenta (50) nichos a disposición, para ampliar la capacidad del mismo, todo de acuerdo a las características técnicas definidas, en el cementerio Municipal de Diamante, Entre Ríos para ampliar la capacidad del mismo.

Con la documentación adjunta, se encuentran sometidos al régimen del Dto. Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº 7.495, y Dto. Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias. El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato. –

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000,00). –



ARTICULO 3º: LUGAR Y FECHA DE APETURA DE LA PROPUESTA:

El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día **miércoles 14 de mayo de 2.025, a la hora diez (10.00), en el Palacio Municipal**, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto. -

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

ARTICULO 4º: PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día **miércoles 14 de mayo a las 09:50 horas**, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 343/2.025
Diamante, 08 de mayo de 2.025

CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 5º: REPRESENTANTE TÉCNICO:
El Representante Técnico del Contratista será un profesional matriculado conforme se establece en la Cláusula 5º del Pliego de Cláusulas Especiales. Además, el contratista deberá proveer de capataces y personal especializado idóneo con experiencia en las distintas especialidades de la obra en la cantidad suficiente para el cumplimiento de los plazos y calidad de trabajo exigida.

ARTICULO 6º: GARANTÍAS:
Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **GARANTIA DE OFERTA:** deberá ser del 1% de la oferta realizada por la empresa, tal lo solicita en el Art.14 Inciso. a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. –
- b) **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:**

Dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.

ARTICULO 7º: ADJUDICACION:

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8: CONTRATO:

Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal, se procederá a confeccionar el correspondiente “Contrato de Locación de Obra Pública” para la firma del mismos. Serán considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura del presente Concurso y el Acta de iniciación de los trabajos.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 343/2.025
Diamante, 08 de mayo de 2.025

CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 9º: INICIO DE OBRA:
Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTICULO 10º: RECEPCIÓN PROVISORIA:
Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de “Provisoria” y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTICULO 11º: PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de Garantía de correcta ejecución de las obras para la presente licitación se establece en SEIS (6) MESES, y comprende desde la recepción provisional, hasta la definitiva. Estando en este período la conservación de las obras a cargo exclusivo del Contratista.

ARTICULO 12º: FONDO DE REPARO

El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTICULO 13º: PAGO:

El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total o del monto adjudicado, según corresponda. Los pagos restantes se realizarán por certificación de obra mensual, descontando el porcentaje equivalente al anticipo financiero otorgado.

ARTICULO 14º: GASTOS PERSONAL

Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir. –

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 343/2.025
Diamante, 08 de mayo de 2.025

CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2.025
CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 15º: RETENCIONES:

La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio. -

ARTICULO 16º: ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS:

Las actas que se formalicen, por recepción provisoria de obra que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato, no tendrán validez legal hasta tanto las mismas no sean aprobadas por autoridad competente, mediante el acto administrativo

correspondiente, lo que se hace extensivo a las actas de recepciones definitivas.

ARTICULO 17º: SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES:

Suministro de equipos, materiales, etc., se aclara que con excepción de lo expresamente indicados en las presentes Condiciones Particulares y en las Esp. Técnicas Particulares, todos los materiales necesarios para la ejecución integral de la obra y trabajos complementarios, herramientas, elementos de plantel y equipos, insumos combustibles, lubricantes, etc.; deberán ser suministrados por el Contratista y su costo incluido dentro del Presupuesto de la Obra. **Responsabilidad Técnica: el contratista asumirá la responsabilidad integral como constructor por los trabajos y provisiones por él efectuadas. –**

ARTICULO 18º: REDETERMINACION DE PRECIOS:

No se reconocerán: REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

ARTICULO 19º: ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con el Ingeniero Escobar Tomás Roberto (teléfono 343-5114220) **en el horario de 8 a 12 hs.** Teléfonos: Obras Públicas: 0343 – 498-2157 Por Escrito vía email: obraspublicasdiamante@gmail.com;

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 344/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTINEZ ALEJANDRO GERMAN, DOC.Nº34.810.553, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MARTINEZ ALEJANDRO GERMAN



DOC. Nº34.810.553
\$100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 345/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MOREIRA ORLANDO, D.N.I. Nº20.776.646, por haber prestado colaboración en esa Delegación; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MOREIRA ORLANDO
D.N.I. Nº20.776.646
\$ 80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente. –

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 346/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. PRADO BRUNO SERGIO JOSE
DOC. Nº32.580.752, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PRADO BRUNO SERGIO JOSE
DOC. Nº32.580.752
\$300.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 347/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada en fecha 07 de mayo de 2025, por el Director a/c de la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal, Sr. Carlos Enrique Vieyra; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, quien presta servicios como Médico para realizar el psicofísico a las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, en la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2025, por el importe mensual de \$ 430.000,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil);

Que el pedido de contratación no se hizo en tiempo y forma por cuestiones administrativas, habiendo el profesional prestado servicio durante el mes de ABRIL/2025;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico, por el importe mensual de \$430.000,00.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2025, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 296 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 348/25
Diamante, 08 de mayo de 2025

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE

VISTO:

La Nota de Pedido 3672 - 3203/25, formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 2.500 lts de Gas-oil EURODIESEL grado 3, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.
Que, bajo el procedimiento "**Concurso de Precios Nº 19/2.025**", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;
Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 3.905.000,00 (Pesos tres millones novecientos cinco mil con 00/100).
Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma **COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom**, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martín, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM Nº 1	2.500 Lts. de Gasoil EURODIESEL grado 3 a \$ 1.562,00 siendo un importe total de \$ 3.905.000,00 (Pesos tres millones novecientos cinco mil con 00/100).
---------------------	--

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 349/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

El Expte. Letra "C" - N°4408/2 de fecha 29/04/2025, iniciado por el Coordinador de Gestión Habitacional Municipal, Prof. Facundo Sosa; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas por el Coordinador de Gestión Habitacional Municipal, solicitando dictamen sobre el comodato otorgado en relación al lote Interno N°6, correspondiente a la Parcela 1.12, de la Manzana N°388 de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, ubicado en calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández; Que de fs. 03/04 se encuentra agregada copia de la Resolución N°378/21, la que mediante en su Artículo 1° otorga comodato a DIAZ Agustina y LOPEZ Ramón Lucas Matías.; a fs.02 obra copia del Contrato suscripto entre los comodatarios y el municipio; Que a fs. 06/07 y 10vto. la Dirección de Catastro Municipal informa que de acuerdo a lo solicitado el inmueble que se interesa es de propiedad municipal, con Título, que constituye el Lote Interno N°6, Parcela 1.12, ubicado en la Manzana 388, que fue otorgado en comodato a la Sra. Díaz Agustina, D.N.I.N°38.262.869 y al Sr. López Ramón Lucas Matías, D.N.I.N°35.443.722, mediante Resolución N°378/21 de fecha 27/09/2021, el mismo se encuentra en estado baldío y enmalezado, bajo Registro Municipal 11593, compuesto de una Superficie de: 187,95m2., sobre calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante;



Que a fs. 12 Dirección de Ingresos Públicos Municipal con respecto al inmueble a nombre de:

Municipalidad de Diamante- Comodato: Díaz Agustina, D.N.I.N°38.262.869 y López Ramón Lucas Matías, D.N.I.N°35.443.722, informa estado de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas: No posee conexión de agua;

Que a fs. 15 el Departamento de Obras Privadas Municipal, informa que no se han presentado planos de construcción referente al lote interno N°6, Parcela 1.12, de la Manzana N°388 y que dicho terreno se encuentra en estado baldío y con malezas, a fs. 14 se adjunta foto;

Que Asesoría Letrada Municipal a fs.8 y 17 entiende que el Lote Interno N°6, correspondiente a la Parcela 1.12 fue otorgado en comodato a la Sra. Díaz Agustina y López Ramón Lucas Matías, mediante Resolución N°378/21 de fecha 27/09/2021, con el cargo de presentar planos de la obra a construir en el plazo de Seis (6) meses para su ejecución, bajo apercibimiento de restitución automática del inmueble al municipio (Artículo 3°). Idéntica obligación se encuentra prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato de Comodato suscripto;

Que de acuerdo a lo informado por áreas competentes los comodatarios no han dado cumplimiento a la inscripción de planos conforme la obligación asumida. Asimismo surge de las constancias realizadas y lo informado por la Dirección de Catastro, que el lote se encuentra en estado baldío;

RESOLUCION N° 349/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025 -2-

Que analizadas las constancias de estas actuaciones, surge que los comodatarios de la Parcela 01.12 de la Manzana N°388, no han dado cumplimiento a la inscripción de planos conforme la obligación asumida, ni han realizado construcción alguna, habiendo transcurrido un período de tres (3) años y medio desde la entrega del lote, por lo que Asesoría Letrada sugiere que se proceda a rescindir el comodato otorgado a la Sra. Díaz Agustina, D.N.I.N°38.262.869 y al Sr. López Ramón Lucas Matías, D.N.I.N°35.443.722, respecto del lote municipal N°6, Parcela 1.12, de la Manzana N°388, conforme Resolución N°378/21, en virtud de los incumplimientos que surgen de las constancias antes detallados, ello salvo mejor criterio del DEM.; Que a fs. 18 la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social toma conocimiento y comparte dictamen del Asesor Letrado Municipal para que se proceda a la rescisión del contrato de comodato del lote N°6, Parcela 1.12 de la Manzana N°388, atento al incumplimiento de trámites administrativos correspondientes; Que el Presidente Municipal, atento a lo expuesto por las diferentes áreas, solicita se proceda a la rescisión del contrato de comodato del inmueble que se interesa. –

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revocase el comodato otorgado a favor de la Sra. Díaz Agustina, D.N.I.N°38.262.869 y del Sr. López Ramón Lucas Matías, D.N.I.N°35.443.722, mediante Resolución N°378/21 de fecha 27/09/2021, sobre de una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye el Lote Interno N°6, Parcela 1.12, de la Manzana N° 388, de la Planta Urbana de Diamante, Registro municipal N°11593, compuesto de una Superficie de: 187,95m2., sobre calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, cuyos Límites y Linderos son: Al Norte: Línea de 10,74mts., con lote de propiedad municipal, destinado a Servidumbre de Paso; Al Este: Línea de 17,50mts., con Lote 7, Parcela 1,13, de propiedad municipal; Al Sur: Línea de 10,74mts., con propiedad municipal y Al Oeste: Línea de 17,50mts., con Lote 5, Parcela 1,11 de propiedad municipal, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. –

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho a la Sra. Díaz Agustina, D.N.I.N°38.262.869 y al Sr. López Ramón Lucas Matías, D.N.I.N°35.443.722, sobre lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 350/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025

VISTO:

El Expte. Letra “C” - N°4408/1 de fecha 29/04/2025, iniciado por el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, Prof. Facundo Sosa; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones iniciadas por la Coordinación de Gestión Habitacional Municipal, solicitando emitir dictamen sobre el comodato otorgado en relación al lote internos N°4, correspondientes a la Parcela 1.10, de la Manzana 388, de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, ubicado en calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández; Que de fos. 03/04 se encuentra agregada copia de la Resolución N°379/21, de fecha 27 de septiembre de 2021, la que mediante en su Artículo 1° otorga comodato a la Sra. MARTINEZ Daiana Elizabeth, D.N.I.N°33.656.476; y a fs.02 obra copia del Contrato suscripto entre la comodataria y el municipio;

Que a fs. 06/07 y 10vto. la Dirección de Catastro Municipal informa que de acuerdo a lo solicitado el inmueble que se interesa es de propiedad municipal, con Título, que constituye el Lote Interno N°04, Parcela 1.10, ubicado en la Manzana 388, que fue otorgado en comodato a la Sra. Martínez Daiana Elizabeth, D.N.I.N°33.656.476, mediante Resolución N°379/21 de fecha 27/09/2021, el mismo se encuentra en estado baldío y enmalezado, bajo Registro Municipal 11591, compuesto de una Superficie de: 187,95m2., sobre calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante;

Que a fs. 12 Dirección de Ingresos Públicos Municipal con respecto al inmueble a nombre de:

Municipalidad de Diamante- Comodato: Martínez Daiana Elizabeth D.N.I.N° 33.656.476, informa estado de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y por Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas: No posee conexión de agua; Que a fs. 14 el Departamento de Obras Privadas Municipal, informa que no se han presentado planos de construcción referente al lote interno N°4, Parcela 1.10, de la Manzana N°388 y que dicho terreno se encuentra en estado de baldío y con malezas, a fs. 15 se adjunta foto, es todo lo que puede informar;

Que Asesoría Letrada Municipal a fs. 08 y 17 entiende que el Lote Interno N°4, correspondiente a la Parcela 1.10 fue otorgado en comodato a la Sra. Martínez Daiana Elizabeth, D.N.I.N° 33.656.476, mediante Resolución N°379/21 de fecha 27/09/2021, con el cargo de presentar planos de la obra a construir en el plazo de Seis (6) meses para su ejecución, bajo apercibimiento de restitución automática del inmueble al municipio (Artículo 3°). Idéntica obligación se encuentra prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato de Comodato suscripto; Que de acuerdo a lo informado por áreas competentes la comodataria no han dado cumplimiento a la inscripción de planos conforme la obligación asumida. Asimismo surge de las constancias realizadas y lo informado por la Dirección de Catastro, que el lote se encuentra en estado baldío;

RESOLUCION N° 350/25
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2025 -2-

Que analizadas las constancias de estas actuaciones, surge que la comodataria de la Parcela 01.10 de la Manzana N°388, no ha dado cumplimiento a la inscripción de planos conforme la obligación asumida, ni ha realizado construcción alguna, habiendo transcurrido un período de tres (3) años y medio desde la entrega del lote, por lo que Asesoría Letrada sugiere que se proceda a rescindir el comodato otorgado a la Sra. Martínez Daiana Elizabeth, D.N.I.N° 33.656.476, respecto del lote municipal N°4, Parcela 1.10, de la Manzana N°388, conforme Resolución N°379/21, en virtud de los incumplimientos que surgen de las constancias antes detallados, ello salvo mejor criterio del DEM.; Que a fs. 18 la Secretaría de Gobierno y Desarrollo

Social toma conocimiento y comparte dictamen del Asesor Letrado Municipal para que se proceda a la rescisión del contrato de comodato del lote N°4, Parcela 1.10 de la Manzana N°388, atento al incumplimiento de trámites administrativos correspondientes;

Que el Presidente Municipal, atento a lo expuesto por las diferentes áreas, solicita se proceda a la rescisión del contrato de comodato del inmueble que se interesa. –

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase el comodato otorgado a favor de la Sra. MARTINEZ DAIANA ELIZABETH, DOC.N°33.656.476, mediante Resolución N°379/21, de fecha 27/09/2021, sobre una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye el Lote Interno N°4, Parcela 1.10, de la Manzana N° 388, de la Planta Urbana de Diamante, Registro municipal N°11591, compuesto de una Superficie de: 187,95m2., sobre calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, cuyos Límites y Linderos son: Al Norte: Línea de 10,74 mts, con pasillo de acceso; Al Este: Línea de 17,50 mts., con lote 05, municipal, adjudicado a Ríos Eliana Yamila; Al Sur: Línea de 10,74 mts., con parcela 02.1, municipal, adjudicado a Conde María N. y con remanente municipal, y Al Oeste: Línea de 17.50 mts., con lote interno N°3, municipal, adjudicado a Martínez María L., de acuerdo a lo expresado en los considerandos. –

ARTICULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho Municipal a la Sra. MARTINEZ DAIANA ELIZABETH, D.N.I.N°33.656.476, sobre lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 351/25
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Secretario Privado del Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTIN JULIO CESAR, D.N.I.N°13.733.809, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTIN JULIO CESAR
D.N.I.Nº13.733.809
\$120.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 352/25
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra “U” Nº612; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de MAYO/2025;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$1.100.000,00.- (Pesos Un millón cien mil), correspondiente al mes de MAYO/2025, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 353/25
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZAPATA EZEQUIEL MATIAS, D.N.I.Nº31.976.168, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA EZEQUIEL MATIAS
D.N.I.Nº31.976.168
\$ 70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 354/25
DIAMANTE, 12 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 09 de mayo de 2025, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución Nº374/24 de fecha 13 de mayo de 2024, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I.Nº35.028.385, Legajo Nº 145, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94º de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del día 12 de mayo de 2025.

POR TODO ELLO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 12 de mayo de 2025, los alcances de la Resolución N°374/24 de fecha 13 de mayo de 2024, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I.N°35.028.385, Legajo N° 145, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 355/25
DIAMANTE, 13 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fusch; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GIMENEZ JULIA SILVINA, D.N.I. N°24.189.284, por haber prestado colaboración en esa dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GIMENEZ JULIA SILVINA
D.N.I. N°24.189.284
\$ 12.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 356/2.025
Diamante, 14 de mayo de 2.025

DECLARANDO DESIERTO CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2.025

VISTO:

Resolución N° 343/2025, mediante la misma se solicita, la Provisión y montaje de 50 nichos pre moldeados de hormigón armado, ejecutar la construcción de la obra de provisión y montaje de 10 Módulos de cinco (5) nichos, todo de acuerdo a las características técnicas definidas, quedando un total de cincuenta (50) nichos a disposición, en el cementerio Municipal de Diamante, Entre Ríos para ampliar la capacidad del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del Concurso, dispuesto para el día miércoles 14 de mayo de 2025, no se recibieron ofertas;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Concurso de Precios. -

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Concurso de Precios N° 20/2.025, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 357/25
DIAMANTE, 15 - MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicio de la Lic. en Psicopedagogía MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I.N°29.538.751, por un monto de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), quien realizará una charla el día 27 de mayo de 2025, en el Multiespacio Cultura Municipal, dirigido a padres y/o cuidadores de niños y adolescentes; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. en Psicopedagogía MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, por el importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 358/25
DIAMANTE, 15 - MAYO - 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. en Trabajo Social Sra. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I. Nº32.188.583, por un monto de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), quien realizará una charla el día 02 de junio de 2025, en el Multiespacio Cultura Municipal, dirigido a estudiantes de 1º año de escuela secundarias, en el mes de Lucha contra el Bullying;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. en Trabajo Social Sra. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I. Nº32.188.583, por el importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 359/25
Diamante, 15 de mayo de 2.025

**AUTORIZANDO VENTA POR EXCEDENTE DE
BOTELLAS x 350c.c. Adjudicada en Licitación Privada
Nº 03/25**

VISTO:

Expediente Letra “J” número 638, mediante la cual se solicita autorización para la venta de un excedente de 5.000 botellas x 350cc., y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento del retiro de lo adjudicado según Decreto Nº 133/25, 5.000 botellas de 350c.c., el Sr. Gómez Jesús Responsable a cargo de la P.T.R.S.U., observa que, al momento de la carga de las mismas, cuenta con una cantidad que se aproxima al doble de lo adjudicado, y;

Que, el Sr. Gómez, sugiere poder entregar el excedente de botellas a la misma empresa que ya había sido adjudicada, debido a que fue el único oferente que cotizo beneficiando los intereses de la Municipalidad, y;

Que, cumplimentada la entrega total, nos beneficiamos en espacio dentro de la P.T.R.S.U., para poder continuar con el reciclado de materiales, y;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **PUNTA GORDA de Perez Ovalle Julián CUIT Nº 20-25773408-1** con domicilio en calle, Irigoyen 254, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos de, los siguientes ítems:

Cantidad Aprox.	Descripción	Precio Uni. por Kg.	Precio Total
5.000	Unidades BOTELLAS x 350cc	\$ 25,00	\$ 125.000,00
		TOTAL ADJUDICADO	\$ 725.000,00

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Dn. EZIO HERNÁN GIECO

Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 359/25
Diamante, 15 de mayo de 2.025



AUTORIZANDO VENTA POR EXCEDENTE DE BOTELLAS x 350c.c. Adjudicada en Licitación Privada Nº 03/25

DECRETO Nº 133/25

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 4º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 6º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 360/25
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RODRIGUEZ NICOLAS, D.N.I.Nº44.644.250, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ NICOLAS

D.N.I.Nº44.644.250

\$ 70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 361/25
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada en fecha 15 de mayo de 2025, por el Delegado Municipal de Strobel, Sr. José María Requino; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar a partir del día 07 de mayo de 2025, como Personal Contratado mediante Resolución Nº300/25, de fecha 08 de abril de 2025, en la Obra Pública Nº1 "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a la persona detallada a continuación:

<u>APELLIDO-NOMBRE</u>	<u>DOCUM ENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	DOC.Nº2 8.527.803	EQUIVALENTE CAT. 1

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal tomó conocimiento y autoriza el instrumento legal correspondiente, a partir del día 07 de mayo 2025.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del día 07 de mayo de 2025, a la siguiente persona, como Personal Contratado mediante Resolución Nº300/25 de fecha 08 de abril de 2025, en la Obra Pública Nº1 "Obras



Viales Urbanas y Complementarias”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUM ENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
MARTINEZ DANIEL ALBERTO	DOC. Nº2 8.527.80 3	EQUIVALENTE CAT. 1

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 362/25
Diamante, 16 de mayo de 2025

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE

VISTO:

La Nota de Pedido 3718 - 3211/25, formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 9.000 lts de Gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Curso de Precios Nº 22/2.025”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicios, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizada la misma, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom – quien cotiza un importe total de \$ 11.853.000,00 (Pesos once millones ochocientos cincuenta y tres mil con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom, CUIT 30-64132611-5, con Domicilio en Av. Gral San Martín, de la localidad de Strobel, de nuestra ciudad el siguiente ítem:

ITEM Nº 1	9.000 Lts. de Gasoil común (grado 2) a \$ 1.317,00 siendo un importe total de \$ 11.853.000,00 (Pesos once millones ochocientos cincuenta y tres mil con 00/100).
----------------------	---

ARTÍCULO 2º: La entrega de combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: dentro de las 72 hs de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 363/25
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2025

VISTO:

El Expediente Letra “H” Nº1394 de fecha 03/12/2024, su acumulado Expediente Letra “H” Nº1401 de fecha 26/03/25, iniciado por la Directora del Hospital Colonia de Salud Mental Diamante, Dra. Silvina Mariel Bogado, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se otorgue la renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador Menor de Residuos Biopatogénicos correspondiente al Hospital Colonia de Salud Mental Diamante, con domicilio legal en calles Echagüe y Noailles de la ciudad de Diamante, Entre Ríos; Que de fs.55/56 la Licenciada en Saneamiento Ambiental, Gisela V. Castaño, dependiente de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal hace referencia a la solicitud del Hospital Colonia de Salud Mental Diamante, sobre la Renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador Menor de Residuos Biopatogénicos, en cumplimiento con lo dictado en las normativas nacionales, provinciales y municipales, Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario Nº831/93, Ley Provincial Nº8880, de adhesión a la citada norma, Decreto Provincial Reglamentario Nº6009/00 y Ordenanza Municipal Nº1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación Nº454/14;

Que además informa que el Hospital Colonia entrega nota con copia de manifiestos (42 copias), certificados de tratamiento (6 copias) y copias del libro de registro (5 hojas), posteriores a la entrega del último certificado de fecha 05/12/23, obrantes de fos. 01 a 38;

Que en fecha 19/12/24 desde el Área Técnica se realizó una inspección en el Hospital Colonia de



Salud Mental Diamante, recomendando a la institución acondicionar o proyectar un nuevo recinto de disposición final con características exigidas por ley y solicitar a la empresa operadora de los residuos biopatógenicos, que haga el retiro en un plazo no superior a 48 horas desde su generación, sin posibilidad de obtener el certificado solicitado, hasta tanto haya cumplido con lo exigido, agregados de fos 39 a41;

Que en fecha 20/12/24 se notificó al Hospital que no se realizaría la renovación del Certificado como Generador de Residuos Biopatógenicos hasta que se cumplimentara con todo lo solicitado en el Acta de Inspección de fecha 19/12/24 (fo. 42);

Que en fecha 25/02/25 ingresa nota de la Sra. Teresa Mercedes Maddoni a cargo de la Secretaría Técnica del Hospital Colonia de Salud Mental Diamante, comunicando que se trabajó en un nuevo recinto para la disposición final de Residuos Biopatógenicos, que cumple con las medidas requeridas, por lo que solicita nueva inspección a fin de obtener el certificado correspondiente (fo. 43);

Que en fecha 11/03/25 desde el área Técnica de Ambiente, se realizó una nueva inspección para corroborar y evaluar el nuevo sitio de disposición transitorio final, en el que se dejó recomendado algunas mejoras (fo. 48-50);

RESOLUCION Nº 363/25
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2025 -2-

Que en fecha 26/03/25 ingresa nota de la Directora del Hospital Colonia de Salud Mental, informando el acondicionamiento a lo solicitado en la última inspección (fo.52);

Que en fecha 27/03/25 se realizó una visita a la institución corroborando lo explicitado en nota del fecha 26/03/25 (fo.53/54);

Que habiendo el Hospital Colonia de Salud Mental entregado la documentación requerida y dado cumplimiento a todo lo exigido por el Área de Ambiente, se solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado Ambiental Anual como Generador Menor de Residuos Biopatógenicos, a la parte interesada; Que a fs.57 la Dirección de Ingresos Públicos informa la Tasa a abonar por el certificado requerido, y a fs. 60 comunica que en fecha 30/04/2025, el Hospital Colonia de Salud Mental abonó la suma de \$31.850,00.- (Pesos Treinta y un mil ochocientos cincuenta), en concepto de Salud Pública Municipal- Artículo 8º- Inc. 3- 3.1 Tasa como Generador de Residuos Peligrosos (Decreto N°603/06 Pcia. E.Ríos), establecido en la Ordenanza N°1786 – Impositiva 2024 – Título III- Capítulo 1º;

Que en fecha 06/05/25, el Director de Producción y Empleo, Ing. Salto, informa que el Hospital Colonia de Salud Mental ha cumplido con los requerimientos del Área y el pago de la tasa correspondiente; Que Asesoría Letrada Municipal entiende en conforme lo informado por el Director de Producción y Empleo, Ing. Gustavo Salto y la Lic. Gisela Castaño del Área de Ambiente, no tiene objeciones que

formular en relación a la renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador Menor de Residuos Biopatógenicos, salvo mejor criterio del DEM.; Que visto por el Presidente Municipal, comparte lo expuesto por las áreas intervinientes, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, en relación a la renovación del certificado pretendido.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, a favor del Hospital colonia de salud mental diamante, con domicilio en calles Echagüe y Noailles de la ciudad de Diamante , Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 363/25
DIAMANTE, 16 – MAYO – 2025 -3-

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión de la correspondiente Renovación del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, otorgado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 364/2.025
Diamante, 19 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 21/2.025

VISTO:

La Nota de Pedido 3717 - 3205, formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de una caja de velocidades tipo EATON FS4205, nueva, con destino al camión compactador Volkswagen 13180. Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 21/2.025", se solicita presupuestos a distintas Empresas, haciéndose presentes al momento de la apertura las siguientes: TURTURICI S.A. con domicilio en calle San MARTÍN 2529 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, y WENDLER REPUESTOS con domicilio en calles Irigoyen y Rivadavia de la ciudad



de Crespo provincia de Entre Ríos, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;
Que, analizadas las mismas, y, visto el dictamen técnico adjunto, resulta de adjudicar la propuesta de la firma, TURTURICI S.A. – quien cotiza un importe total de \$ 5.929.000,00 (Pesos cinco millones novecientos veintinueve mil con 00/100).
Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma TURTURICI S.A., CUIT N° 30-69536142-0, con domicilio en calle San MARTÍN 2529 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, lo que se detalla a continuación:

Ca nt.	Detalle de materiales	P. Unitario	P. Total
01	TRANSMISION EATON FS-4205 P/VW	\$ 5.929.00 0,00	\$ 5.929.00 0,00

Importe Total adjudicado: 5.929.000,00 (Pesos cinco millones novecientos veintinueve mil con 00/100).

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 364/2.025

Diamante, 19 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2.025

ARTÍCULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado contra entrega, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes, plazo de la entrega 10 días. -

ARTÍCULO 4º: Imputar a cuenta presupuestaria 123 “Bienes de Consumo”.

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio. -

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 365/25

DIAMANTE, 21 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Sra. HERNANDEZ CLAUDIA ESTER, DOC.N°22.305.185, Expte. Letra “H” N°1389 de fecha 07 de octubre de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la escrituración del inmueble otorgado por la Municipalidad de Diamante en Comodato ubicado en calle Sabá Hernández S/N- entre Falucho y 5 de octubre- Solar N° 25- Manzana N° 300, cuyo contrato fue suscripto el 15/12/1994, conforme Resolución N°1042/94 y acompaña documental de fs.04 a 87;

Que a fs. 90 la Dirección de Catastro Municipal, informa que el inmueble interesado es de propiedad municipal, en mayor extensión, sin Título, constituyendo el mismo la Parcela N° 25 y forma parte del solar Angulo Noroeste de la Manzana N° 300, sito sobre calle Sabá Z. Hernández S/N, compuesto de una superficie aproximada de 319,03 m2, Registro N° 4493. Indica asimismo que dicho inmueble fue otorgado en Comodato a la solicitante, Sra. Claudia E. Hernández, conforme Resolución N° 1042/94, habiéndose revocado el mismo mediante Resolución N° 489/16, y adjudicado en comodato dicho inmueble a la Sra. Romina Soledad Rey, lo que posteriormente fue dejado sin efecto por Resolución N° 625/16; asimismo a fs. 118 el Departamento de Obras Privadas informa que la interesada no ha presentado planos en relación al inmueble antes citado;

Que a fs. 91 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que no se registra deuda por Tasas en relación al inmueble Registro N° 4493, indicando que se han instrumentado convenios de pago por parte de la Sra. Hernández;

Que a fs. 100/113 obra informe socioeconómico, y documentación relacionada de donde surge que la interesada no reside en el inmueble, siendo el grupo familiar que reside actualmente el integrado por la Sra. Romina Soledad Rey, D.N.I. N°34.810.613, y el Sr. Gustavo Daniel Castaño, D.N.I.N°34.196.666, y los hijos en común, se agrega asimismo copia de contrato de compraventa y cesión entre el Sr. Alberto German Conde y los Sres. Romina Rey y Gustavo Castaño, de fecha 28/05/2014 y comodato de fecha 03/10/2016 entre la Municipalidad de Diamante y la Sra. Rey (el que fuera dejado sin efecto por Resolución N° 625/2016);

Que a fs. 114 obra constancia de excusación del Asesor Letrado Municipal, Dr. Erwin Gieco, que otorga intervención a la Dra. Maira Agustina Spretz; Que surge de los actuados y conforme los informes agregados que, si bien el inmueble en cuestión pertenece a la Municipalidad de Diamante, el mismo carece de título, habiendo sido otorgado en



comodato a la hoy solicitante, Sra. Claudia Hernández, conforme Resolución Nº 1042/94 que fuera revocado por Resolución Nº 489/16 (fs. 97/98), adjudicando en comodato el inmueble a la Sra. Romina Soledad Rey, lo que posteriormente fue dejado sin efecto por Resolución Nº 625/16 (fs. 96), manteniendo vigencia entonces el comodato otorgado a Hernández;

Que sin embargo, actualmente la vivienda se encuentra ocupada por otro grupo familiar (Rey-Castaño), quienes habrían comprado el inmueble al Sr. Alberto German Conde (Ex pareja de la solicitante según consta en autos), quien careciera de legitimación para instrumentar dicho acto y en consecuencia no resulta oponible la contratación de compraventa a este municipio;

RESOLUCION Nº 365/25
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2025 -2-

Que la Sra. Claudia Hernández no ha cumplimentado desde el año 1994 con la presentación de planos cuya obligación se encuentra establecido en la cláusula Cuarta del contrato suscripto en el marco de la Resolución Nº 1042/94 conforme informó el Departamento de Obras Privadas a fs. 118, lo que daría lugar a una restitución automática del inmueble a la Municipalidad. Sumado a ello, debe señalarse que la misma no reside en el inmueble, siendo en ambos casos requisitos ineludibles para mantener la vigencia del contrato de comodato; Que a fs. 124 desde la Coordinación de Gestión Habitacional Municipal se comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada y lo resuelto por Presidencia Municipal respecto de la negativa a otorgar escritura respecto del inmueble e insta a proceder a desadjudicar el comodato;

Que a fs. 125, Asesoría Letrada emite nuevo dictamen conforme las constancias del trámite, de donde surge que la comodataria no se ha cumplimentado desde el año 1994 con la presentación de planos cuya obligación se encuentra establecida en la Cláusula Cuarta del contrato suscripto oportunamente, como asimismo, no reside en el inmueble, siendo necesaria la regularización de la situación de hecho existente, por lo que comparte lo dictaminado por la Coordinación de Gestión Habitacional Municipal a fs. 124, y sugiere se proceda a la revocación del comodato otorgado oportunamente por Resolución Nº 1042/94 a la Sra. Claudia Ester Hernández, ello salvo mejor criterio del DEM;

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte todo lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza dictar el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase la adjudicación otorgada en Comodato mediante Resolución Nº 1042/94, de fecha 22/11/94 a favor de la Sra. HERNANDEZ

CLAUDIA ESTER., D.N.I. Nº 22.305.185, sobre una fracción de terreno de Propiedad Municipal, en mayor extensión, que constituye la Parcela Nº 25 y forma parte del Solar Ángulo Noroeste de la Manzana Nº 300 de la Planta Urbana de Diamante, sito sobre calle Sabá Z. Hernández S/N, compuesto de una superficie aproximada de 319,03 m2, Registro Nº 4493, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Despacho Municipal, a la Sra. HERNANDEZ CLAUDIA ESTER, D.N.I. Nº 22.305.185, de lo expresado en la presente norma.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
SMB./MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 366/2.025
Diamante, 22 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 23/2.025

VISTO:

La Nota de Pedido 3736 - 50, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de 100 (cien) Luminarias Led por 150 W luz fría con destino al cambio y reposición de alumbrado público.
Que, bajo el procedimiento "Concurso de Precios Nº 23/2.025", se solicita presupuestos a distintas Empresas, haciéndose presentes al momento de la apertura las siguientes: Distribuidora PA.NA.FI. de Fitterman Pablo, de la ciudad de Diamante, Sociedad Comercial Eléctrica de la ciudad de Paraná, Sr. Marin Carlos Guillermo de la ciudad de Paraná, Sr. Martino José Carlos de la ciudad de Paraná, OSEV S.A. de la provincia de Buenos Aires, y ACORD GROUP S.R.L. de la ciudad de Río Segundo provincia de Córdoba, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas, y, visto el dictamen técnico adjunto, resulta de adjudicar la propuesta de la firma ACORD GROUP – quien cotiza un importe total de \$ 6.901.144,25 (Pesos seis millones novecientos unos mil cientos cuarenta y cuatro con 25/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA



ARTÍCULO 1º: Adjudicase al Sr. ACORD GROUP, CUIT Nº 30 – 7145513 - 4, con domicilio en calle Malvinas Argentinas 1077, de la localidad de Río Segundo, provincia de Córdoba, el material que se detalla a continuación:

Can t.	Detalle de materiales	P. Unitario	P. Total
100	LUMINARIAS LED x 150W – RAIDEN multiled- Phillips drivere ag 22.500 lúmenes –Grado IP65 – Temperatura color 5000K- estandar de seguridad clase 1- Carcasa de aluminio –mayores descripciones en folletería adjunta	\$ 69.011,44	\$ 6.901.144,00

Importe Total adjudicado: \$ 6.901.144,00 (Pesos seis millones novecientos unos mil cientos cuarenta y cuatro con 25/100). Garantía: por el término de 24 meses.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
 Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 366/2.025
Diamante, 22 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 23/2.025

ARTÍCULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado contra entrega, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes, plazo de la entrega Inmediata. -

ARTÍCULO 4º: Imputar a cuenta presupuestaria 145 "Obra Pública Nº3". -

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio. -

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
 Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 367/2.025
Diamante, 23 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 24/2.025

VISTO:

La Nota de Pedido 3765 - 53, formulada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de Insumos informáticos para realizar la primera etapa de la Red LAM dentro del palacio Municipal, y;

Que, bajo el procedimiento "**Concurso de Precios Nº 24/2.025**", se solicita presupuestos a distintas Empresas, haciéndose presentes al momento de la apertura las siguientes: MEGA HERDT de Eduardo Herdt, con domicilio en calle Urquiza de la ciudad de Diamante, SYS COMPUTACION con domicilio en calle Italia 536 planta alta de la ciudad de Paraná, IN.DI.AR de Palomeque Eduardo con domicilio en calle Eva Perón de la ciudad de Diamante, B&A Tecnología y Seguridad con domicilio en Avda. Libertad de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas, y, visto el dictamen técnico adjunto, resulta de adjudicar de a las propuestas de las firmas, SyS COMPUTACIÓN y a la firma B&A Tecnología y Seguridad, haciendo un importe total de \$ 6.059.876,21 (Pesos seis millones cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 21/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma **SyS COMPUTACIÓN S.A., CUIT Nº 30-70712810-7**, con domicilio en calle Italia 536 – planta alta de la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos, lo que se detalla a continuación:

Ca nt.	Detalle de materiales	P. Unitario	P. Total
02	Rack Mural SOHO GLC 19" x 15U- 500mm c/puerta (negro) desarmado	\$ 234.700,00	\$ 469.400,00
02	Router AP Mikrotik CCR2004-16G-2S-4	\$ 797.000,00	\$ 1.594.000,00



	Núcleos – 1,7 GHZ-4GB		
01	Router AP-Mikrotik CCR2004-1G-12S-2XS-4 Núcleos-1,7GHZ-4 GB	\$ 1.000.900,00	\$ 1.900.000,00
02	Cable UTP cat 6-bob. 305MTS. FURUKAWA-Multilan 23400149-IEC603321	\$ 321.000,00	\$ 642.000,00

Importe Total adjudicado: 3.706.300,00 (Pesos tres millones setecientos seis mil trescientos con 00/100). Forma de Pago CONTADO 5 días F/FACTURA – Plazo de entrega: 15 días –

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 367/2.025
Diamante, 23 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 24/2.025

Adjudicase a la Firma **B&A TECNOLOGIA y SEGURIDAD, CUIT N° 30-71754287-4**, con domicilio en Avda. Libertad de la ciudad de Urdirain, provincia de Entre Ríos lo que se detalla a continuación:

Can t.	Detalle de materiales	P. Unitario	P. Total
01	Canal de tensión Rackeable 19" 5 tomas	\$ 118.028,72	\$ 118.028,72
01	RouterHEX S RB760IGS	\$ 159.584,10	\$ 159.584,10
02	Patchera Ethernet CAT 6 x 24	\$ 91.984,93	\$ 183.969,86
06	Modulo dual transceptor fibra SFP 1G Ubiquiti Monomodo	\$ 89.900,58	\$ 539.403,48
03	Patchcord LC – LC x 3mts.	\$ 8.842,68	\$ 26.528,04
01	Bandeja Rackeable fibra óptica c/conectores LC	\$ 223.003,97	\$ 223.003,97

30	Jack CAT 6	\$ 9.390,08	\$ 281.702,40
30	Rosetas	\$ 5.474,04	\$ 164.221,20
01	Fibra óptica tipo POWER Oval Span 80 hilos Monomodo 1 Km	\$ 370.550,40	\$ 370.550,40
02	Caja NAP 8 PUERTOS	\$ 132.134,90	\$ 264.269,80
01	Conector RJ 45 CAT 6 x 150 unidades	\$ 22.317,24	\$ 22.317,24

Importe Total adjudicado: 2.353.579,21 (Pesos dos millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve con 21/100). Forma de Pago: Contado c/entrega – Plazo de entrega: 15 días.

Importe Total Adjudicado es de: \$ 6.059.879,21 (Pesos seis millones cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 21/100)

ARTICULO 2º: Forma de pago, se realizará de contado, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes, plazo de la entrega 15 días hábiles. -

ARTICULO 4º: Imputar a cuenta presupuestaria 131 "Obras Pública N° 2".

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio. -

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 368/25
DIAMANTE, 26 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y

Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. LOPEZ PATRICIA MABEL, DOC.Nº16.689.987, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LOPEZ PATRICIA MABEL
DOC.Nº16.689.987
\$25.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 369/25
DIAMANTE, 26 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CORREA BRENDA CAMILA, DOC.Nº43.294.560, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CORREA BRENDA CAMILA
DOC.Nº43.294.560
\$70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 370/25
DIAMANTE, 26 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 26 de mayo de 2025, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°187/25 de fecha 17 de febrero de 2025, donde se concede a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. TELATIN EDITH LILIANA, D.N.I.Nº16.612.653, Legajo Nº258, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94° de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta correspondiente, a partir del día 27 de mayo de 2025.

POR TODO ELLO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 27 de mayo de 2025, los alcances de la Resolución N°187/25 de fecha 17 de febrero de 2025, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. TELATIN EDITH LILIANA, D.N.I.Nº16.612.653, Legajo Nº258, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 371/2.025
Diamante, 27 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO REPARACIÓN DE ELECTROBOMBA

VISTO:

La Nota Nº 3797 - 1284/25, formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y



CONSIDERANDO:

Que, se interesa con suma urgencia la reparación de la electrobomba de 40 HP, y;
Que, en el marco de no resentir el servicio hídrico y a fin de evitar la falta de este vital servicio y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con equipos alternativos para funcionamiento de pozos de agua potable, tomando lo expresado en el TITULO X – Artículos 132 -133 del Reglamento de las Contrataciones del Estado, y que según informe adjunto realizado por la Dirección de Obras Sanitarias ante los perjuicios ocasionados, y
Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Concurso de Precios, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigente, este Departamento Ejecutivo autoriza realizar de forma Directa, para agilizar la gestión de compra;
Que, luego del análisis técnico presentado por la Dirección de Obras Sanitarias, se observa que la cotización adjunta al legajo, se considera a la firma SYLWAN S.A. la conveniente según lo expresado, y;

Por todo ello, El

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **SYLWAN S.A. – CUIT Nº 30-50088106 -9**, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón 7669, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el siguiente ítem:

01– Bomba nueva de 17 etapas similar condiciones, incluida mano de obra. –

Por un importe total de \$ 3.506.192,80 (Pesos tres millones quinientos seis mil cientos noventa y dos con 80/100). Plazo de entrega 15 días – Forma de pago 30 días valor dólar billete venta Banco Nación.

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 371/2.025
Diamante, 27 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO REPARACIÓN DE ELECTROBOMBA

ARTÍCULO 2º: Justifíquese este procedimiento en concordancia con el Art. 27º Inc. c) Ap. 4 y 9 de la Ley Nº 5140 de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, y concordantes del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado. –

ARTÍCULO 3º: Imputar a la cuenta nº 69 “Servicios no Personales”

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 372/25
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Juan Pablo Leonetti; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BUSTEN LUIS, D.N.I.Nº14.718.097, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
BUSTEN LUIS
D.N.I.Nº14.718.097
\$ 155.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 373/25
DIAMANTE, 27 - MAYO – 2025

VISTO:

El Expediente Letra “C” Nº4529 de fecha 23/05/2025, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se dicte el instrumento legal correspondiente que autorice a Contaduría y Tesorería Municipal a reintegrar el gasto efectuado por compra directa de repuestos necesarios para el funcionamiento del Camión Compactador afectado a la Delegación Strobel;
Que el Secretario Privado del Sr. Presidente Municipal, solicita reintegro de fondos por gastos originados por compra de repuestos varios para camión compactador, según detalle en Factura “B” Nº0006- 00000052 de fecha 15/05/2025, por el importe total de \$114.211,96.- de la Firma AH- Alternativas Hidráulicas de D’agostino María



Fernanda, con domicilio en Av. Almafuerde N°490 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos;

Que el Delegado Municipal de Strobel mediante nota de fecha 15/05/2025 informa que los repuestos para el Camión Iveco, fueron adquiridos en forma directa, por razones de urgencia y necesidad de contar con dicho vehículo para la prestación de servicios, precisamente en la Recolección de Residuos domiciliarios, en tiempo y forma. Agrega además que fueron comprados a la firma AH-Alternativas Hidráulicas, debido que los repuestos los tenían disponibles a buen precio y para entrega inmediata, consultadas otras firmas proveedoras, no poseían esos repuestos en existencia o tenían importantes demoras en la entrega;

Que dicha compra fue realizada por fuera del procedimiento ordinario establecido en la normativa vigente, la cual prevé adquisición de bienes mediante los mecanismos formales de contratación, es decir: licitación, concurso precios o contratación directa según montos. Sin embargo en este caso la urgencia operativa impidió seguir el circuito habitual, ya que se requería una solución inmediata para no interrumpir un servicio esencial del Municipio;

Que de acuerdo a lo expresado Contaduría Municipal solicita se redacte el acto administrativo que autorice el reintegro del gasto mencionado, dejando constancia expresa del carácter excepcional de esta situación y sin que ello implique un apartamiento habitual del régimen de compras establecido;

Que el Art. 4° de la Ordenanza N°13/1992, modificado por Ordenanza N°1632 prevé que: "Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: Contratación Directa:...3 e) Cuando se tratara de la reparación de motores. Máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimientos preventivo y deba ejecutarse con urgencia...";

**RESOLUCION N° 373/25
DIAMANTE, 27 - MAYO – 2025 -2-**

Que en virtud de las razones expuestas por el responsable del área, y teniendo presente que el gasto se efectuó de forma excepcional, en razón de la necesidad y urgencia en la reparación del vehículo para la prestación del servicio público, es que Asesoría Letrada no presenta objeciones a la emisión del instrumento legal que autorice a Contaduría/Tesorería Municipal efectuar el pago como se solicita;

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, no encuentra objeción alguna y autoriza el pago correspondiente;-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a reintegrar al Secretario Privado, Sr. LEVENSON JORGE, D.N.I.N°17.745.319, el importe total de \$114.211,96.- (Pesos Ciento catorce mil doscientos once con 96/100), correspondiente al gasto efectuado por la compra directa de repuestos a la Firma AH-Alternativas Hidráulicas de D'agostino María Fernanda, CUIT.N° 27-25307794-3, con domicilio en Av. Almafuerde N°490 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, conforme Factura N°"B" N°0006-00000052 de fecha 15/05/2025, para ser utilizados en el camión Iveco-compactador de la Delegación de Strobel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 390 – "Bienes de Consumo", del Presupuesto vigente. –

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 374/25
DIAMANTE, 27 - MAYO – 2025**

VISTO:

El Expediente Letra "C" N°4530 de fecha 23/05/2025, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se dicte el instrumento legal correspondiente que autorice a Contaduría y Tesorería Municipal a reintegrar el gasto efectuado por compra directa de repuestos necesarios para el funcionamiento del Camión Agrale 8500, afectado a la Dirección de Servicios Generales;

Que el Secretario Privado del Sr. Presidente Municipal, solicita reintegro de fondos por gastos originados por compra de repuestos varios para camión Agrale 8500, según detalle en Factura "B" N°0103- 00000252 de fecha 22/05/2025, por el importe total de \$430.050,06.- de la Firma A.S. TURTURICI S.A., con domicilio en San Martín N°2529 de Rosario, Santa Fe;

Que el Director de Servicios Generales mediante nota de fecha 22/05/2025 informa que los repuestos para el diferencial del Camión Agrale 8500, fueron adquiridos en forma directa, por razones de urgencia y necesidad de contar con dicho vehículo para la prestación de servicios, en Limpieza y Recolección de Residuos domiciliarios, en tiempo y forma. Agrega además que dicho camión se sacó de servicio en la mañana del día miércoles 21/05/2025, desarmado inmediatamente y en el día de posterior fue armado con los repuestos nuevos, poniéndolo en marcha, retomando la normal prestación de los servicios. Los repuestos fueron comprados a la firma A.S. TURTURICI S.A., debido que los mismos estaban disponible para entrega inmediata y a buen precio,

consultadas otras firmas proveedoras, no poseían esos repuestos en existencia o tenían importantes demoras en la entrega;
 Que dicha compra fue realizada por fuera del procedimiento ordinario establecido en la normativa vigente, la cual prevé adquisición de bienes mediante los mecanismos formales de contratación, es decir: licitación, concurso precios o contratación directa según montos. Sin embargo en este caso la urgencia operativa impidió seguir el circuito habitual, ya que se requería una solución inmediata para no interrumpir un servicio esencial del Municipio;
 Que de acuerdo a lo expresado Contaduría Municipal solicita se redacte el acto administrativo que autorice el reintegro del gasto mencionado, dejando constancia expresa del carácter excepcional de esta situación y sin que ello implique un apartamiento habitual del régimen de compras establecido; Que el Art. 4° de la Ordenanza N°13/1992, modificado por Ordenanza N°1632 prevé que: "Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: Contratación Directa:...3 e) Cuando se tratare de la reparación de motores. Máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimientos preventivo y deba ejecutarse con urgencia...";

**RESOLUCION N° 374/25
 DIAMANTE, 27 - MAYO – 2025 -2-**

Que en virtud de las razones expuestas por el responsable del área, y teniendo presente que el gasto se efectuó de forma excepcional, en razón de la necesidad y urgencia en la reparación del vehículo para la prestación del servicio público, es que Asesoría Letrada no presenta objeciones a la emisión del instrumento legal que autorice a Contaduría/Tesorería Municipal efectuar el pago como se solicita;
 Que la Secretaría de Hacienda Municipal, no encuentra objeción alguna y autoriza el pago correspondiente. -
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a reintegrar al Secretario Privado, Sr. LEVENSON JORGE, D.N.I.N°17.745.319, el importe total de \$430.050,06.- (Pesos Cuatrocientos treinta mil cincuenta con 06/100), correspondiente al gasto efectuado por la compra directa de repuestos a la Firma A.S. TURTURICI S.A., con domicilio en San Martín N°2529 de Rosario, Santa Fe, conforme Factura N°"B" N°0103- 00000252 de fecha 22/05/2025, para ser utilizados en el camión Agrale 8500 de la Dirección de Servicios Generales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 123 – "Bienes de Consumo", del Presupuesto vigente. –

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 375/25
 DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de MAYO/2025;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2025:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ARELLANO FRANCO EXEQUIEL	DOC.N°45.336.320	\$ 120.000,00.-
CORREA LEONARDO EXEQUIEL	DOC.N°44.555.908	\$ 140.000,00.-
BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC.N°12.619.927	\$ 100.000,00.-
GONZALEZ ANGEL HUMBERTO	DOC.N°34.810.865	\$ 100.000,00.-
GIMENEZ GILDA MICAELA	DOC.N°41.282.840	\$ 80.000,00.-



MENA JULIA PATRICIA	DOC.Nº30.797.363	\$ 100.000,00.-
RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER	DOC.Nº28.135.097	\$ 100.000,00.-
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.Nº34.810.857	\$ 80.000,00.-
ROCCA NORMA BEATRIZ	DOC.Nº17.071.747	\$ 100.000,00.-
ROMAN FELISARIO	DOC.Nº16.798.447	\$ 90.000,00.-
RUBIO NESTOR CIPRIANO	DOC.Nº25.773.395	\$ 115.000,00.-
SALZMAN JUAREZ IAN NICOLAS	DOC.Nº47.522.104	\$ 140.000,00.-
STAMM LUCIANO ALEJO	DOC.Nº44.981.114	\$ 100.000,00.-
ZARATE BRIAN JOEL	DOC.Nº47.206.847	\$ 120.000,00.-
TOTAL		\$1.485.000,00 .-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 376/25
DIAMANTE, 28 – MAYO - 2025

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa dirección, en el mes de MAYO/2025;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de MAYO/2025:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
FRANCO DANIEL	DOC.Nº34.163.742	\$ 142.500,00.-
GARCIA JOSE MARIA	DOC.Nº16.435.309	\$ 70.000,00.-
GIMENEZ BRIAN DIEGO ARNOLDO	DOC.Nº42.264.030	\$ 129.000,00.-
MARIANO FERNANDO LUIS	DOC.Nº 8.451.657	\$ 100.000,00.-
MASSET NICOLAS MARCELO	DOC.Nº40.162.749	\$ 100.000,00.-
SOSA NOELIA	DOC.Nº35.443.765	\$ 60.000,00.-
ZAPATA FRANCO IVAN	DOC.Nº31.976.165	\$ 115.000,00.-
MARTIN JULIO CESAR	DOC. Nº13.733.809	\$ 120.000,00.-
TOTAL		\$ 836.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 377/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025



VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una subvención, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de MAYO/2025;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2025:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
SARMIENTO DANA ARIADNA	43.349.100	100.000,00.-
PIRILLO TAMARA	39.027.947	200.000,00.-
FLEISCHMANN ANA MARIA	10.381.302	80.000,00.-
	TOTAL	380.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 378/25
DIAMANTE, 28 – MAYO - 2025

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de MAYO/2025;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2025:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
AHUMADA LEONARDO SEBASTIAN	DOC.Nº35.040.435	\$ 100.000,00.-
BRAVO LAURA ELISABET	DOC.Nº35.707.902	\$ 100.000,00.-
EFTATHAPUL OS JONATHAN ANDRES	DOC.Nº32.580.585	\$ 20.000,00.-
MANCIONI FACUNDO EMANUEL	DOC.Nº39.027.734	\$ 100.000,00.-
MARCOS SANTIAGO	DOC.Nº25.307.393	\$ 100.000,00.-
NIEVA MARIA DEL CARMEN	DOC.Nº11.107.215	\$ 100.000,00.-
PLANISCIG ALDANA MAITE	DOC.Nº39.580.036	\$ 100.000,00.-
RUIZ DIAZ ROMINA DEL CARMEN	DOC.Nº28.527.517	\$ 100.000,00.-
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC.Nº29.980.118	\$ 100.000,00.-
URRISTE HUGO EMMANUEL	DOC.Nº34.810.762	\$ 20.000,00.-
TOTAL		\$ 840.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL



EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 379/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de MAYO/2025;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2025:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
ACOSTA PABLO NAHUEL	44.035.118	112.500,00.-
ALEM ALVARO DAVID	47.522.140	110.000,00.-
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	120.000,00.-
ARELLANO ALEJO ARIEL	43.294.547	90.000,00.-
ARESTA ANA MARIA	14.993.779	100.000,00.-
AREVALO SILVINA ELISABET	25.853.831	95.000,00.-
ARISMENDI EDUARDO DANIEL	18.423.004	50.000,00.-
Caceres Damaris anahi	44.735.747	100.000,00.-
CAMPO BRISA MARLENE	41.979.843	120.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	120.000,00.-
CORREA ERNESTO ISMAEL	12.431.559	100.000,00.-
DI NONO LORENA SOLEDAD	34.810.501	100.000,00.-
DOMINGUEZ VILMA ANABELLA	26.858.751	80.000,00.-
FERREYRA LEONELA IRUPE	45.640.019	100.000,00.-
GHERARDI OLGA ALICIA	29.134.671	120.000,00.-
GOMEZ GIMENEZ CRISTHIAN A.	37.289.270	50.000,00.-
GREGORUTTI VALERIA	29.233.964	90.000,00.-
LEONETTI VICTOR LEONARDO	22.305.084	100.000,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	212.500,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	26.858.748	100.000,00.-
MEDINA DIANA MARIA SOLEDAD	28.527.554	100.000,00.-
MIGUELES ALEJANDRA GUADALUPE	40.992.643	112.500,00.-
MIGUELES CLAUDIA GUADALUPE	40.992.642	112.500,00.-
MIGUELES NOELIA ESTEFANIA	40.992.653	100.000,00.-
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.340.585	150.000,00.-



FERNANDEZ MARIA LUISA	DOC. Nº17.0 71.245	\$150.000, 00.-
FERREYRA LUCIANO JAIEL	DOC. Nº43.7 17.195	\$155.000, 00.-
FORECI MARCELA NORMA	DOC. Nº20.2 49.449	\$150.000, 00.-
FRANCO JUAN DOMINGO	DOC. Nº26.2 76.086	\$160.000, 00.-
FRANCO SILVANA BEATRIZ	DOC. Nº30.3 91.074	\$100.000, 00.-
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC. Nº26.2 76.153	\$100.000, 00.-
FRANCO EVA MARIA	DOC. Nº28.5 27.800	\$160.000, 00.-
FRICKEL SANDRA MABEL	DOC. Nº29.2 33.844	\$120.000, 00.-
GEIST MARIA TERESA	DOC. Nº20.6 68.471	\$120.000, 00.-
GIMENEZ MOISES ELIAS	DOC. Nº22.6 90.207	\$120.000, 00.-
GODOY ANTONIO FABIAN	DOC. Nº41.9 81.499	\$155.000, 00.-
GODOY ALFREDO BELTRAN	DOC. Nº28.9 61.570	\$100.000, 00.-
GONZALEZ LORENA SOLEDAD	DOC. Nº29.5 38.767	\$120.000, 00.-
HOLLMANN MARIA ERCILIA	DOC. Nº24.1 89.180	\$ 50.000,00. -
IFRAIN MARCELO ARIEL	DOC. Nº46.4 67.794	\$130.000, 00.-
JUMILLA ANGEL ALBERTO	DOC. Nº43.2 86.373	\$155.000, 00.-
KESSELER ANGEL BENEDICTO	DOC. Nº08.0 06.264	\$200.000, 00.-
LINARES MÓNICA LORENA	DOC. Nº24.6 13.712	\$100.000, 00.-

LOPEZ GERMÁN EXEQUIEL	DOC. Nº33.5 03.010	\$155.000, 00.-
LOPEZ JEREMIAS	DOC. Nº46.4 67.784	\$155.000, 00.-
LOPEZ TALIA JANET	DOC. Nº43.5 40.109	\$160.000, 00.-
LUTO ÉRICA GISELA	DOC. Nº34.8 10.828	\$110.000, 00.-
LUTO ROSA ESTER	DOC. Nº20.7 76.560	\$150.000, 00.-
MARTINEZ BLANCA ROSA	DOC. Nº14.6 34.567	\$100.000, 00.-
MARTINEZ NATALIA SOLEDAD	DOC. Nº31.5 39.004	\$ 87.000,00. -
MEDINA MONICA GRACIELA	DOC. Nº23.5 87.698	\$120.000, 00.-
MUÑOZ BRISA LUCILA	DOC. Nº43.5 40.251	\$160.000, 00.-
MUÑOZ DOMINGA RAQUEL	DOC. Nº26.2 76.389	\$120.000, 00.-
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DE LOS M.	DOC. Nº38.2 62.778	\$ 59.000,00. -
MUÑOZ GLADYS GRISELDA	DOC. Nº24.6 13.734	\$160.000, 00.-
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE LOURDES	DOC. Nº43.3 42.154	\$ 96.000,00. -
NARVAEZ NOELIA PAOLA	DOC. Nº31.0 78.983	\$150.000, 00.-
ORTEGA CEFERINO JOSÉ	DOC. Nº21.9 84.261	\$197.000, 00.-
ORTEGA GIMENA JAZMIN	DOC. Nº46.6 75.228	\$ 80.000,00. -
ORTEGA SEBASTIAN NICOLAS	DOC. Nº47.2 45.003	\$ 59.000,00. -

RESOLUCION Nº 380/25
DIAMANTE, 28 - MAYO - 2025 -3-

APELLIDO- NOMBRE

IMPORTE



DOCUMENT

Q

ORTEGA CINTIA ANAHI	DOC.Nº36.2 91.540	\$ 100.000,0 0.-
PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO	DOC.Nº39.0 27.800	\$150.000, 00.-
RIOS MARIA ANGELICA	DOC.Nº24.1 89.353	\$120.000, 00.-
RODRIGUEZ DARIO RUBEN	DOC.Nº18.3 80.218	\$100.000, 00.-
RODRIGUEZ ANTONELLA	DOC.Nº44.1 52.921	\$ 18.500,00. -
ROMAN NORMA HAYDEE	DOC.Nº33.6 56.412	\$160.000, 00.-
ROMAN PATRICIA VIVIANA	DOC.Nº29.2 34.000	\$130.000, 00.-
ROMERO GABRIEL NICOLAS	DOC.Nº42.0 69.542	\$160.000, 00.-
RONDAN ISMAEL ANDRES	DOC.Nº29.5 15.039	\$177.000, 00.-
RONDAN NATALI MERCEDES	DOC.Nº32.8 33.467	\$105.000, 00.-
SALA DYLAN NICOLAS	DOC.Nº46.2 97.179	\$ 14.000,00. -
SANCHEZ ABELARDO JESUS EDUARDO	DOC.Nº37.2 89.120	\$120.000, 00.-
SANCHEZ ROGELIO ISMAEL	DOC.Nº42.0 69.477	\$ 70.000,00. -
SCHANZENBACH JORGE RICARDO	DOC.Nº27.8 32.723	\$100.000, 00.-
SORIA MELISA LUCRECIA	DOC.Nº35.7 07.503	\$160.000, 00.-
SORIA LUIS CESAR	DOC.Nº13.1 83.686	\$100.000, 00.-
SORIA MARIA SOLEDAD	DOC.Nº20.0 96.584	\$100.000, 00.-
SOSA ALDANA ALEJANDRA	DOC.Nº36.8 56.608	\$ 80.000,00. -

SOSA PATRICIA ALEJANDRA	DOC.Nº32.2 75.643	\$120.000, 00.-
SOTO GABRIELA DEL CARMEN	DOC.Nº25.7 73.060	\$160.000, 00.-
VERA MARCELO MIGUEL	DOC.Nº24.6 13.700	\$120.000, 00.-
VERA HECTOR JOSE	DOC.Nº23.5 40.887	\$155.000, 00.-
VILLALVA ALEJANDRA	DOC.Nº92.4 26.171	\$100.000, 00.-
ZARATE EDUARDO EMANUEL	DOC.Nº37.5 67.984	\$160.000, 00.-
ZAPATA IRIS LUISA	DOC.Nº26.8 58.619	\$160.000, 00.-
ZARAGOZA DANIEL JOSÉ	DOC.NºM8. 458.129	\$111.000, 00.-
	TOTAL	\$9.651.50 0,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 381/25
DIAMANTE, 28 – MAYO - 2025

VISTO:
Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIERANDO:
Que mediante las mismas solicitan subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de MAYO/2025;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2025:

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO IMPORTE

ARISMENDI ANTONELLA ALEJANDRA	DOC.Nº38.840.539	\$ 120.000,00.-
BASALDUA ESTEFANIA	DOC.Nº36.856.523	\$ 120.000,00.-
BASALDUA YOHANA GRACIELA	DOC.Nº34.810.558	\$ 120.000,00.-
BEJARANO EDUARDO FEDERICO	DOC.Nº14.993.152	\$ 60.000,00.-
BRITOS DIANA	DOC.Nº32.580.990	\$ 120.000,00.-
BRITOS MARTA	DOC.Nº13.183.080	\$ 120.000,00.-
BURNE ALDANA AILEN	DOC.Nº38.262.809	\$ 120.000,00.-
CABRAL ERIKA DANIELA	DOC.Nº40.162.658	\$ 120.000,00.-
DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA	DOC.Nº38.580.623	\$ 120.000,00.-
DIAZ JOHANA MAGALI	DOC.Nº35.580.822	\$ 50.000,00.-
FERNANDEZ CAMILA DAIANA	DOC.Nº44.644.272	\$ 120.000,00.-
GAY MELINA ANDREA	DOC.Nº40.164.063	\$ 120.000,00.-
GIMENEZ ELIANA MAGALI	DOC.Nº31.539.134	\$ 120.000,00.-

IBARRA GRISELDA MAGDALENA	DOC.Nº26.858.890	\$ 120.000,00.-
IBARRA MICAELA ESTEFANIA	DOC.Nº36.856.679	\$ 100.000,00.-
LEIVA MIRTA GRACIELA	DOC.Nº10.812.960	\$ 120.000,00.-
LLENOLIO GREGORIA VERONICA	DOC.Nº38.262.881	\$ 120.000,00.-
MOYANO ARIADNA AYELEN	DOC.Nº37.289.088	\$ 120.000,00.-
PARRONE BRISA BELEN	DOC.Nº41.754.837	\$ 90.000,00.-
RICLE CRISTINA SUSANA	DOC.Nº12.431.890	\$ 120.000,00.-
ROMERO MARIANELA	DOC.Nº32.580.623	\$ 120.000,00.-
SANCHEZ CAMERON	DOC.Nº46.317.558	\$ 120.000,00.-

**RESOLUCION Nº 381/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025 -2-**

DOC. \$
Nº43. 100.0
294.5 00,00.
56 -

SIAN LUCRECIA SILVANA	DOC.Nº29.538.811	\$ 120.000,00.-
SUAREZ ROMINA	DOC.Nº28.135.109	\$ 120.000,00.-
STRAUCH MARIELA CARINA	DOC.Nº22.690.469	\$ 140.000,00.-
TAULADA MICAELA BELEN	DOC.Nº36.732.618	\$ 63.000,00.-
ZAPATA ALMA	DOC.Nº40.992.505	\$ 140.000,00.-



ZAPATA MILAGROS YAMILA	DOC.Nº39.027.726	\$ 120.000,00.-
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	DOC.Nº33.312.920	\$ 130.000,00.-
LOPEZ NILDA BEATRIZ	DOC.Nº11.512.233	\$ 100.000,00.-
MARTINEZ CARLOS	DOC.Nº11.107.399	\$ 370.000,00.-
MONTANARIS DAIANA	DOC.Nº34.810.643	\$ 192.000,00.-
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	DOC.Nº38.262.753	\$ 250.000,00.-
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	DOC.Nº34.196.965	\$ 192.000,00.-
SANCHEZ NADIA	DOC.Nº35.707.849	\$ 120.000,00.-
SORIA MARIA DEL MAR	DOC.Nº35.707.605	\$ 120.000,00.-
ZAPATA NANCY BEATRIZ	DOC.Nº26.276.407	\$ 130.000,00.-
ALBORNOZ FABIANA A.	DOC.Nº40.162.751	\$ 160.000,00.-
	TOTAL	\$ 4.927.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” por \$4.767.000,00.-; y a: 654 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” por \$160.000,00.-, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 382/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, durante el mes de MAYO/2025; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1792, Promulgada con Decreto Nº308/2024, Afectados a: Obra Pública N°1- “- Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, a las personas detalladas a continuación, por el mes de MAYO/2025:

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENTO** **IMPORT**
E

ALARCON LAURA MONICA	DOC.Nº24.189.010	\$ 85.000,00.-
ALARCON MONICA SARA	DOC.Nº18.553.163	\$ 85.000,00.-
CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC.Nº22.305.165	\$ 85.000,00.-
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC.Nº28.135.279	\$ 85.000,00.-
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC.Nº35.707.935	\$ 85.000,00.-
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC.Nº31.976.181	\$ 85.000,00.-
CORONEL ANTONIA RAMONA	DOC.Nº32.275.405	\$ 85.000,00.-



DUARTE MARIA CECILIA	DOC. Nº28.593.366	\$ 85.000,00.-
ESPOSITO MONICA PAOLA	DOC. Nº24.189.282	\$ 85.000,00.-
GOMEZ GRISELDA SOLEDAD	DOC. Nº31.719.331	\$ 85.000,00.-
GONZALEZ SILVINA SOLEDAD	DOC. Nº31.976.141	\$ 85.000,00.-
LEIVA MARIA ESTER	DOC. Nº23.857.381	\$ 85.000,00.-
MALDONADO MARIA ESTER	DOC. Nº18.489.829	\$100.000,00.-

RESOLUCION Nº 382/25

DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025 -2-

MALEIKA NORMA BEATRIZ	DOC. Nº31.539.160	\$ 85.000,00.-
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC. Nº21.423.733	\$ 85.000,00.-
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC. Nº34.196.942	\$ 85.000,00.-
REINOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC. Nº32.218.998	\$105.000,00.-
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC. Nº38.053.960	\$ 85.000,00.-
ROLDAN RUBEN ESTEBAN	DOC. Nº32.580.789	\$ 85.000,00.-
ROMAN MARIA ANGELA	DOC. Nº23.857.051	\$ 85.000,00.-
ROUGE ABEL GERARDO	DOC. Nº28.527.716	\$ 85.000,00.-
RUBIO MAIRA YANINA	DOC. Nº37.289.168	\$ 85.000,00.-

SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC. Nº28.135.131	\$ 85.000,00.-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC. Nº22.690.043	\$ 85.000,00.-
SILVA MARIA EUGENIA	DOC. Nº40.695.380	\$ 85.000,00.-
TULA NORMA EDITH	DOC. Nº20.776.586	\$ 85.000,00.-
AGUILAR MARTA	DOC. Nº26.276.252	\$ 85.000,00.-
ARESTA MONICA	DOC. Nº32.580.545	\$ 85.000,00.-
CUELLO NANCI	DOC. Nº38.544.136	\$ 85.000,00.-
MARTINEZ SILVIA RAMONA	DOC. Nº25.287.518	\$ 85.000,00.-
MARTINEZ ANGELICA	DOC. Nº25.773.232	\$ 85.000,00.-
NORIEGA LAUTARO DAMIAN	DOC. Nº46.467.793	\$130.000,00.-
OJEDA VALERIA	DOC. Nº32.221.569	\$ 85.000,00.-
PEREYRA JUAN RAMON	DOC. Nº21.567.314	\$130.000,00.-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC. Nº13.183.645	\$ 85.000,00.-
SILEO SUSANA	DOC. Nº22.113.267	\$ 85.000,00.-
SCHMUNK ROMINA	DOC. Nº37.289.090	\$ 85.000,00.-
SCHMUNK ROSANA	DOC. Nº34.810.907	\$ 85.000,00.-



	TOTAL	\$3.355.000,00.-
--	-------	------------------

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - "Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 383/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025

VISTO:

Las Planillas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de MAYO/2025;
 Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2025:

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO IMPORTE

ARREDONDO MARCELO ANDRES	DOC.Nº20.321.438	\$100.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID	DOC.Nº23.587.561	\$100.000,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO	DOC.Nº21.984.146	\$100.000,00.-
BAROLI NORMA MARIA	DOC.Nº17.071.538	\$100.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR	DOC.Nº17.379.080	\$125.000,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ	DOC.Nº24.291.790	\$100.000,00.-
AMARILLO RAUL HORACIO	DOC.Nº12.431.902	\$125.000,00.-

ALCORCEL JUAN CARLOS	DOC.Nº13.024.152	\$ 80.000,00.-
BECKER MARIA EVA	DOC.Nº16.798.439	\$128.000,00.-
GEIST MARTA GRACIELA	DOC.Nº23.587.530	\$130.000,00.-
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC.Nº37.567.956	\$125.000,00.-
KAUFFMAN CRISTINA	DOC.Nº35.442.252	\$100.000,00.-
ANDINO TAMARA ESTEFANIA	DOC.Nº39.027.911	\$100.000,00.-
DIAZ DELMA VANINA	DOC.Nº32.580.620	\$100.000,00.-
ALBORNOZ JUAN MARCELO	DOC.Nº27.813.642	\$100.000,00.-

RESOLUCION N° 383/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025 -2-

PLOZA LUCILA YANET	DOC.Nº45.754.908	\$100.000,00.-
TABORDA ROSA MARINA	DOC.Nº32.580.961	\$100.000,00.-
GOMEZ GLADYS BEATRIZ	DOC.Nº25.287.471	\$100.000,00.-
COMAN JESICA VERONICA	DOC.Nº33.312.849	\$100.000,00.-
PARED LILIANA JUDIT	DOC.Nº36.732.549	\$100.000,00.-
	TOTAL	\$2.113.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$1.455.000,00.-; a 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos" por \$658.000,00.-, del Presupuesto vigente

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
 EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 384/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025



VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MOREIRA ORLANDO, D.N.I.Nº20.776.646, por haber prestado colaboración en esa Delegación; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MOREIRA ORLANDO
D.N.I.Nº20.776.646
\$ 80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 385/25
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2025**

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GIMENEZ STELLA MARIS, D.N.I.Nº30.391.039, por haber prestado colaboración en esa Delegación; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GIMENEZ STELLA MARIS
D.N.I.Nº30.391.039
\$ 100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 386/2.025
Diamante, 29 de mayo de 2.025**

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 25/2.025

VISTO:

La Nota de Pedido 3792 - 54, formulada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la Provisión de 50 Nichos pre moldeados de hormigón armado con destino al Cementerio Municipal, y;
Que, bajo el procedimiento “**Concurso de Precios Nº 25/2.025**”, se solicita presupuestos a distintas Empresas, haciéndose presentes al momento de la apertura la empresa PREMOLDEADOS CELOTTI S.R.L., con domicilio en calle Remedio de Escalada 550, provincia de Córdoba, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;
Que, analizada la misma, visto el dictamen técnico legal y contable adjunto, resulta de adjudicar a la propuesta de la empresa Premoldeados Celotti S.R.L., haciendo un importe total de \$ 28.513.650,00 (Pesos veintiocho millones quinientos trece mil seiscientos cincuenta con 00/100).
Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza a proceder a la adjudicación;

Por todo ello, ÉL

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma **PREMOLDEADOS CELOTTI S.R.L., CUIT Nº 30-57822835-3**, con domicilio en calle Remedio de Escalada 550, provincia de Córdoba, lo que se detalla a continuación:

Can t.	Detalle de materiales	P. Unitario	P. Total
01	PROVISION DE 50 NICHOS PREMOLDEADOS DE HORMIGON ARMADO – Mayores	\$ 28.513.650,00	\$ 28.513.650,00



características, según folletería adjunta. GARANTÍA de calidad establece seis meses (6 meses) contado a partir de la fecha de finalización de obra o de su recepción formal – lo que ocurra primero.		
--	--	--

Importe Total adjudicado \$ 28.513.650,00 (Pesos veintiocho millones quinientos trece mil seiscientos cincuenta con 00/100).

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 386/2.025
Diamante, 29 de mayo de 2.025

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS Nº 25/2.025

ARTÍCULO 2º: **Forma de pago,** se realizará de contado, 30% anticipo financiero, 70 % transferencia al finalizar la obra, previo los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º El adjudicatario realizará la entrega a los 15 días (quince días) de recibido el pago por el anticipo, de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes, plazo de la entrega 15 días hábiles. -

ARTÍCULO 4º: Imputar a cuenta presupuestaria 131 "Obras Pública Nº 2".

ARTÍCULO 5º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio. –

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dra. MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Dn. EZIO HERNÁN GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº387/25
DIAMANTE, 29 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota de fecha 23 de mayo de 2025, presentada por la Agente Sra. ALBORNOZ MARIEL ANAHI, D.N.I.Nº28.135.374, Legajo Nº179, Expte Letra "A" Nº2176; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le autorice licencia sin goce de haberes, por razones particulares, por el término de 90 (Noventa) días, corridos a partir del 26 de mayo de 2025, conforme lo establecido en el Art.121°, del Estatuto de los Trabajadores Municipales, con el objeto de poder tomar posesión del cargo como empleada judicial en la Defensoría de la ciudad de Diamante. Agregando que dicha licencia podría extenderse atento la provisoriedad del cargo que se le ha asignado; Que lo solicitado se encuadra en el Art. 121° del Estatuto de los Trabajadores Municipales – Ordenanza Nº149/75, en referencia a la licencia especial por razones particulares dispone:

"los obreros y empleados de la Administración Municipal tendrán derecho a una licencia especial por razones particulares, sin goce de sueldo, hasta 90 (Noventa) días corridos. Cumplido el término de la misma, el D.E.M. y el H.C.D. podrán ampliarla hasta totalizar un año como máximo";

Que la Agente Mariel Albornoz en su presentación a fs. 01, expresa que asumirá un cargo como empleada judicial, por lo que en función de lo manifestado por la misma, en primer lugar debe tenerse presente que el Art. 8° de la Ordenanza Nº149/75, establece la incompatibilidad de desempeñarse como personal municipal de quienes: "*desempeñaren un empleo en la administración nacional, provincial o municipal o en alguno de sus entes u organismos descentralizados, con excepción de los cargos docentes, profesionales y técnicos, en cuanto permitan el correcto cumplimiento de los deberes a su cargo*", agregando a la última parte del citado Artículo que: "*En los casos de incompatibilidad sobreviniente, el empleado afectado deberá optar entre el cargo municipal y el nuevo empleo, dentro de los sesenta (60) días de producida la misma. No haciéndolo dentro de dicho término, el D.E. o el H.C.D., según corresponda, podrá disponer su cesantía mediante el procedimiento de ley*";

Que en la misma línea la Constitución Provincial de Entre Ríos, dispone en su Art. 40° que: "*No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos. Aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, municipio, o comuna con excepción de los del magisterio y los de carácter profesional técnico cuando la escasez del personal haga necesaria la acumulación. Fuera de éstos casos, la aceptación del nuevo empleo hace caducar el anterior*";

Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos, en su Art. 5° refiere que "*Es incompatible el cargo de*



funcionario o empleado del Poder Judicial, con el ejercicio de las profesiones de abogados, procurador o martillero y la sociedad o realización de tareas de cualquier otra función o empleo público, con excepción de la de miembro de comisiones sin carácter permanente y del ejercicio de la docencia en todos sus niveles”;

Que conforme la normativa aplicable al caso, surge la existencia de incompatibilidad entre el ejercicio del empleo judicial y el municipal ostentado por la agente Mariel Albornoz, debiendo considerarse que la licencia sin goce de haberes por razones particulares señalada, sin perjuicio de que sea otorgada, no sana dicha incompatibilidad generada entre ambos empleos (municipal y judicial).

RESOLUCION Nº387/25

DIAMANTE, 29 – MAYO – 2025 -2-

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal, informa que la Agente Albornoz Mariel Anahí, D.N.I.Nº28.135.374, Legajo Nº179, reviste Categoría 12, Grupo 4, Nivel II, como “Profesional con Responsabilidad Civil, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, desempeñando sus tareas en el Área de la Mujer, agregando que de acuerdo a lo solicitado, la agente no ha hecho uso de la licencia contemplada en el Art. 121, por lo que cuenta con la disponibilidad de los días requeridos;

Que, a su turno Asesoría Letrada emite dictamen entendiendo que se puede autorizar la licencia sin goce de haberes por el plazo de noventa (90) días como se solicita, pero, sin perjuicio de ello, y atento a la normativa vigente que establece que ambos empleos resultan incompatibles, la agente Albornoz deberá optar entre el cargo municipal y el nuevo empleo público judicial, dentro de los sesenta (60) días;

Que el Presidente Municipal atento lo expuesto por Asesoría Letrada y la Dirección de Recursos Humanos, autoriza a la presentante hacer uso de la licencia contemplada en el Art. 121°, a quien deberá notificarse que dentro del plazo de sesenta (60) días de asumido el nuevo cargo como empleada judicial tendrá que optar entre ambos empleos (municipal y judicial).

Que a fs. 06 vto. la Dirección de Recursos Humanos comunica que la agente Albornoz presenta inasistencias desde el día 26/05/2025, dando aviso que tomó posesión del cargo como empleada judicial en la Defensoría de Diamante.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cóncedese Licencia sin Goce de Haberes, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. ALBORNOZ MARIEL ANAHI, D.N.I.Nº28.135.374, Legajo Nº179, a partir del día 26 de mayo de 2025, por el término de noventa (90) días, por los motivos expresados en el considerando de la presente y conforme con las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la agente ALBORNOZ MARIEL ANAHI, D.N.I.Nº28.135.374, Legajo Nº179, que deberá optar en los términos del Art. 8º de la ordenanza 149/75 en el plazo máximo de sesenta (60) días de originada la incompatibilidad.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 388/25

DIAMANTE, 30 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. PRADO BRUNO SERGIO JOSE DOC.Nº32.580.752, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PRADO BRUNO SERGIO JOSE
DOC.Nº32.580.752
\$300.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 389/25

DIAMANTE, 30 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FERREYRA MONICA FABIANA, D.N.I.Nº 20.668.469, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERREYRA MONICA FABIANA
D.N.I.Nº 20.668.469
\$70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 390/25
DIAMANTE, 30 – MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Manuela Gauss Aguirre; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. AMARILLO ANDREA ESTEFANIA, D.N.I.Nº37.289.069, por haber prestado colaboración en esa área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AMARILLO ANDREA ESTEFANIA
D.N.I.Nº37.289.069
\$67.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 391/25
DIAMANTE, 30 - MAYO – 2025

VISTO: La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de servicio de la Lic. en PSICOPEDAGOGIA MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I.Nº29.538.751, con un monto de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), mensuales por los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2025, quien cumplirá su función como Psicopedagoga del equipo municipal de Primera Infancia;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. en PSICOPEDAGOGIA MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I.Nº29.538.751, por el importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), mensual por los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2025, quien cumplirá su función como Psicopedagoga del equipo municipal de Primera Infancia, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 392/25
DIAMANTE, 30 - MAYO – 2025

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de servicio de la Lic. en FONOAUDIOLOGIA RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I.Nº32.580.814, con un monto de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), mensuales por los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2025, quien cumplirá su función como Fonoaudiología del equipo municipal de Primera Infancia;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. en FONOAUDIOLOGIA RODRIGUEZ NADIA MARIA JANET, D.N.I.Nº32.580.814, por el importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), mensuales por los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2025, quien cumplirá su función como Fonoaudióloga del equipo municipal de Primera Infancia, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

EDICTO:

Horacio Omar Conde – Expediente Letra “C” Nº 4404

La Municipalidad de Diamante, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal Nº 63/78, por este medio notifica al señor Horacio Omar Conde, DNI Nº 20.096.555, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente Letra “C” Nº 4404 el Sr. Presidente Municipal emitió la Resolución Nº 204/25, en fecha 21 de febrero de 2025, que en su parte dispositiva establece: “Diamante 21 de febrero 2025.

VISTO:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Revocase el comodato otorgado a favor del Sr. HORACIO CONDE, DOC. Nº 20.096.555, mediante **Resolución Nº47/95, de fecha 16/01/1995**, de una fracción de terreno de propiedad municipal, que

constituye la Parcela 13 de la Manzana Nº 54 de la Planta Urbana de Diamante, Registro municipal Nº 3512, Partida Provincial 101955, compuesto de una superficie de: 382,43 m2, sito sobre calle Sabá Hernández, entre calle 3 de febrero y Moreno, de acuerdo a lo expresado en los considerandos. –
ARTÍCULO 2º: Notifíquese por la Dirección de Despacho al Sr. HORACIO CONDE, DNI Nº 20.096.555, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma. **ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, etc. – Fdo.: María José Buschiazzo, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social; Ezio Hernán Gieco, Presidente Municipal.” Publíquese por dos (2) veces. –
En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

DR.ERWIN H.GIECO
ASESOR LETRADO MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



